

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5409**

CELEBRADA EL MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2009  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5418 DEL MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2010



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS .....	3
2. PROYECTO DE LEY. Reformas a la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual. Criterio de la UCR .....	8
3. PROYECTO DE LEY. Fomento a la investigación y la producción de biotecnología. Criterio de la UCR .....	25
4. RECTORÍA. Solicitud de prórroga para cumplir con acuerdo del Consejo Universitario .....	28
5. AGENDA. Ampliación.....	31
6. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 13-2009.....	31
7. PRESUPUESTO. Cronograma para el proceso de formulación del plan presupuesto 2011.....	40
8. JURAMENTACIÓN. Decana de la Facultad de Educación .....	44

Acta de la sesión **N.º 5409, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, Área de Ciencias Básicas; M.Sc Héctor González Morera, Rector a.i, Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Sr. Paolo Nigro Herrero y Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, M.Sc. Ismael Mazón, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc Héctor González y Dr. Oldemar Rodríguez.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de Miembros.
3. Comisión Especial  
Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66, y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual N.º8039, del 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453.
4. Comisión Especial  
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Fomento a la Investigación y la producción de biotecnología*. Expediente N.º 17.215.
5. Propuesta de la Dirección para ampliar el plazo a la Rectoría, para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007, de proceder a realizar un estudio de cada puesto docente-administrativo en todas las Sedes Regionales, en coordinación con el Consejo de Sedes.
6. Juramentación de la Dra. Ana Lupita Chaves Salas, Decana de la Facultad de Educación, por el período del 1.º de diciembre de 2009 al 30 de noviembre Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Fomento a la Investigación y la producción de biotecnología*. Expediente N.º 17.215.

## **ARTÍCULO 1**

### **Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario**

#### **1. Informes de la Dirección**

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, se refiere a los siguientes asuntos:

##### **a) Rectoría**

La Rectoría remite el oficio R-8227-2009, mediante el cual manifiesta la preocupación por inconvenientes que se han presentado para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en los que se encarga, específicamente, a la Rectoría el buen funcionamiento o coordinación de comisiones especiales, institucionales o de programas diversos. Dado lo anterior, propone que los acuerdos se redacten indicando lo siguiente: encargar, instar o recomendar a la Administración. De esta manera, la Rectoría lo deriva a la instancia correspondiente por competencia o pertinencia en razón de la materia.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que el problema, según lo manifestado por la Dra. Yamileth González, es que se ha saturado la Rectoría de comisiones que han salido del Consejo. Por lo tanto, va a coordinar en la próxima reunión para ver si se pueden utilizar las instalaciones del Consejo, en algunas ocasiones, y también lo va a conversar para encontrar una solución que pueda ayudar a solventar este asunto.

##### **b) Recinto de Grecia**

Los integrantes de la Defensoría Estudiantil del Recinto de Grecia envían la nota con fecha 30 de octubre de 2009 y recibida en el Consejo Universitario el 16 de noviembre de 2009, en la cual brindan su apoyo a la propuesta del M.Sc. Alberto Hammer Salazar Rodríguez, Director de este Recinto, en relación con la transformación del Recinto de Grecia, en Sede de Grecia.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que ya le han enviado cartas de apoyo con respecto a este tema.

##### **c) Criterio de la Oficina Jurídica en torno a la situación del PAIS**

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-1924-2009, en respuesta a la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-D-09-11-667, referente a la petitoria planteada por el Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica, en torno a algunas situaciones presentadas en el Programa de Atención Integral en Salud.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que la respuesta del señor Luis Baudrit, en el oficio OJ-1924-2009, es que no le corresponde en ningún punto al Consejo Universitario el tema del Programa de Atención Integral en Salud.

Recuerda el día en que el personal del PAIS dejó un documento con una petitoria, en razón de la cual le consultó al señor Luis Baudrit qué se hacía con esa petitoria.

Explica que el mecanismo para que un documento ingrese en el Consejo Universitario es por medio de alguno de los miembros; para cualquier tema, este lo acoge y realiza una propuesta al Plenario.

Además, el señor Luis Baudrit considera que tiene que ver todo con la Administración, sin embargo, comenta que hay algún interés por parte de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y del Lic. Héctor Monestel en acoger alguno de esos puntos y plantearlos al Consejo.

En resumen, da lectura al punto c), del oficio enviado por el señor Luis Baudrit:

*(...) En síntesis no es el Consejo Universitario el encargado de atender estos asuntos, sino que corresponde a la Administración Universitaria hacerlo y, los casos se están manejando conforme van ingresando a cada una de las dependencias competentes.(...)*

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Lic. Héctor Monestel\*\*\*\**

#### **d) Integración de comisiones especiales**

- ✓ Mediante el oficio CEL-CU-09-208, el Dr. Rafael González Ballar, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley denominado *Modificase el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional* (N.º8638), Expediente N.º 17.397, comunica que esta Comisión quedó conformada de la siguiente manera: M.Sc. Ingrid Palacios Montero, Docente de la Facultad de Derecho, y Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
  
- ✓ Mediante oficio CU-09-179, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley denominado *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en medicinas alternas*, Expediente N.º 16.636, comunica que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Rosa María Mora Rojas, la Escuela de Trabajo Social; M.Sc. Olga Echeverría Murria, Escuela de Antropología; Dr. Luis Eduardo Zamora, Escuela de Medicina, y M.Sc. Mildred García González, la Facultad de Medicina.

#### **e) Pases a Comisiones Permanentes o Comisiones:**

- **Comisión de Administración y Presupuesto**

Modificación presupuestaria N.º 15-2009

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, presentado por el profesor Víctor Alvarado Dávila, de la Escuela de Estudios Generales.

- **Comisión de Reglamentos**

Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la Universidad de Costa Rica.

- **Comisión Especial Leyes**

✓ Proyecto de ley: *Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre*. Expediente N.º 17.404. Coordinadora: M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos.

✓ Proyecto de ley *Reforma del artículo 28 de la Ley Forestal N.º 7575, del 13 de febrero de 1996 y sus reformas*. Expediente N.º 17.472. Coordinador: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que el jueves 26 de noviembre es la visita a Tacares de Grecia, a partir de las 7:30 a. m. hasta las 12:30 p. m. luego, habrá un almuerzo.

Informa que estuvieron en una encerrona en el Instituto "Clorito Picado", y finalmente terminaron con el nuevo Reglamento que sustituye las viejas normas de investigación, el cual contiene 23 páginas y más adelante entrará al Plenario.

## 2. Informes de miembros

**Los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos:**

- **Asociación Iberoamericana de Facultades de Ingeniería**

EL M.Sc. ISMAEL MAZON da los buenos días; e informa de su participación en varias actividades relacionadas con la Asociación Iberoamericana de Facultades de Ingeniería.

Comenta que se realizaron tres reuniones: una que tenía que ver con los representantes de cada asociación, otra con la Asamblea General y el Primer Congreso Iberoamericano de la Enseñanza en la Ingeniería.

Agrega que participó en las tres actividades, ya que es una gestión que se venía realizando desde hace un año, cuando era decano de la Facultad de Ingeniería. En el primer Congreso presentó un artículo, que es el resultado del Proyecto Alfa, el cual ya está finalizando; dicho artículo será publicado en las memorias del Congreso.

En las otras dos reuniones, lo que se pretendía era pertenecer a la Asociación, porque Costa Rica no era miembro y tampoco existe representación por parte de Centroamérica; es decir, tienen la conexión a través de la Red Centroamericana de Instituciones de Ingeniería (REDICA), en la que pueden representar, por lo menos en principio, a las facultades de Ingeniería de Centroamérica.

Comenta que es una gestión que empezó y terminó; ahora le corresponderá al decano de turno continuar. Además, informa que la Universidad fue aceptada como miembro de esa asociación, lo que prácticamente involucra a todas las facultades de Centroamérica, España y Portugal.

Opina que el tema de la enseñanza de la Ingeniería es un tema que en este momento, en el gremio, está teniendo mucha repercusión e interés por parte de las

personas que están dedicadas a la enseñanza y a la Ingeniería, por el tema de compartir recursos y promover la cooperación, la movilidad estudiantil, la homologación de programas de estudio, etc.

Considera que era una gestión que necesitaba concluir como decano.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y seis minutos, entra el Sr. Carlos Campos a la sala de sesiones\*\*\*\**

- **Universidad de Nebraska**

EL DR. JOSE A. VARGAS informa que visitó la Universidad de Nebraska del 10 al 14 de noviembre, tal y como lo había solicitado al Consejo, con dos propósitos fundamentales: uno era dar una conferencia o lectura pública sobre el tema “Historia política y literatura en la obra de Sergio Ramírez Mercado”, que se convierte en el contexto centroamericano. Asimismo, era un compromiso que había adquirido a principios de año, y ya había llegado la hora de cumplir.

Explica como a la luz de la literatura centroamericana, la literatura permite ir reelaborando los contextos históricos y políticos sobre el tema del poder, la dictadura y una parodia del poder, viendo sobre todo qué ha pasado con las dictaduras en Centroamérica desde principios del siglo XX. Esto es trabajado en la novela Castigo Divino; y cómo también se relacionan Anastasio Somoza García y Rubén Darío en la novela Margarita está linda la mar, con el mito y la parodia del dictador Somoza García y la participación del valor de la poesía en relación con la política y la dictadura.

Agrega que terminó esa conferencia hablando sobre la pobreza de Nicaragua, a partir del cuento Mañana de domingo; es un cuento sobre una ballena que encalla en Nicaragua y el pueblo se la disputa, esa es un poco la metáfora de una realidad que es muy dolorosa en el mundo y en Nicaragua.

*\*\*\*\*A las nueve horas y tres minutos, entra el Sr. Paolo Nigro a la sala de sesiones.\*\*\*\**

Agrega que la otra parte era ir a negociar el convenio específico entre la Universidad de Nebraska y la Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente; por eso, la Dra. Luz Marina Vásquez fue la encargada de Asuntos Internacionales, de la sede de Occidente, quien lo acompañó y se encargó de hacer la presentación.

Por otra parte, el Programa de oferta académica de la Sede de Occidente es un programa que incluye cursos de español intensivo y cursos de cultura costarricense y latinoamericana, e inglés para poder atraer con doble sentido a los interesados. También en este trabajo, visitaron la clase de Cultura Latinoamericana, a cargo del Dr. Rigoberto García.

Además, visitaron la clase de la Dra. Isabel Velásquez, de Sociolingüística, y realizaron una presentación sobre el voceo y las particularidades lingüísticas en Costa Rica, lo cual permitió el diálogo e interacción con los estudiantes.

Visitaron la Facultad de Agronomía, de Agricultura y Recursos Naturales, en donde trabaja el hermano del Ministro de Agricultura, Rolando Flores. Pudieron observar el

proceso que tienen y la forma como se vincula con la sociedad, la generación de recursos a partir de los servicios; incluso, tienen unos proyectos de sodas en la misma Universidad, que lo que les genera es un problema de administración, no le genera recursos, pero es parte de todo el trabajo que realizan.

Informa que buscaron un convenio lo más cercano posible a un intercambio; sin embargo, están por ajustar la posibilidad de que estudiantes de la Sede de Occidente, por lo menos los recursos que genera un estudiante que viene de Estados Unidos, podrían con algunos recursos que ya existen, enviar uno o dos estudiantes al año, con la posibilidad de que los estudiantes de la Enseñanza del Inglés de la Sede de Occidente, realicen la práctica profesional en la Universidad de Nebraska.

Por otra parte, tuvieron otra experiencia en lo que se llama Aula Global, que es una clase que realizan en el momento; es una clase donde se comunican: Rusia, China y Estados Unidos, es muy interesante, se les hace un gran enredo la comunicación, pero ellos le dan un valor multicultural y lo están implementando. Opina que esa posibilidad no es lejana a la Universidad de Costa Rica.

- **Canal 15**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece y hace un reconocimiento a Canal 15 por el trabajo desplegado en la cobertura del evento de visita que dio la Sala Constitucional, en torno al caso de "Las Crucitas", no solamente por el esfuerzo que implicó, sino, también, porque fue una experiencia relativamente nueva a nivel técnico; transmitir en vivo fuera del campus, incluso enlazados con el Canal 14 de la zona Norte.

Comenta que es producto de la gestión que se ha venido haciendo en el Canal de ampliación de coberturas, y se gestionó para conseguir una parabólica, para hacer este esfuerzo de transmisión, que fue prácticamente de todo el día, del primer día de la vista.

Opina que la experiencia está sirviendo para dejar planteado, especialmente a la Administración, la posibilidad de invertir en una parabólica, porque eso le daría una gran capacidad de cobertura a ese medio universitario, facilitando en mucho la proyección que pueda tener la Universidad en este sentido; e incluso se lo plantearon a la señora Rectora.

Manifiesta su agradecimiento a los compañeros y las compañeras universitarios, que en un primer momento fueron parte de la comisión que había conformado el Consejo Universitario. Y también participaron, decididamente, con los sectores recurrentes en asesorías especializadas, técnicas y científicas.

Señala que los argumentos técnicos y jurídicos fueron muy contundentes, contrario a lo que fue la argumentación de la empresa, y de los técnicos del MINAET.

No obstante, no es un albur de lo que vayan a resolver los magistrados; es decir, le parece importante hacer ese reconocimiento, porque la Universidad sigue teniendo presencia en este tipo de eventos de interés universitario y de impacto nacional.

Reitera el reconocimiento al Canal 15, a los universitarios y universitarias que culminaron con su trabajo en esta vista en la Sala Constitucional.

- **Becas estudiantiles**

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS agradece e informa sobre las becas que parecía que se le había dejado de dar cierta continuidad. Comenta que han estado en una fase de diálogo con la Oficina de Becas con toda la parte técnica, no política, porque si lo tenían muy claro, y con la gente de Estadísticas, viendo los criterios que manejaban, porque, a fin de cuentas, esos criterios eran los que sostenían y por qué ellos asignaban solo ciertos beneficios a ciertas categorías de beca y otros, no.

Agrega que siguen en el diálogo. Aunque ya sea la última sesión, igual les van a dar continuidad por medio de los otros compañeros y hará llegar un informe final sobre el estado de la subcomisión, en donde se estaba tratando esa reforma integral.

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-20, referente a la reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66, y modificación del Título de la sección IV, capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de la propiedad intelectual, N.º 8039, del 12 de octubre de 2009. Expediente N.º 16.453.**

EL M.Sc. ISMAEL MAZON da lectura al dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la sección IV, capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453 (R-4019-2009, de fecha 16 de junio de 2009). Este texto fue remitido por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (ECO-166-16.453-09, de fecha 16 de junio de 2009).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinador al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, a quien le solicitó conformar una comisión ad hoc, para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-09-011, del 22 de junio de 2009).
4. El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, Posgrado en Estudios de la Mujer; Magíster Luis Alonso Jiménez Silva, Director, PROINNOVA-Universidad de Costa Rica; y Lic. Néstor Morera, Profesor, Facultad de Derecho.
5. La Comisión Especial consultó los criterios de la Oficina Jurídica (CEL-CU-09-68, del 25 de junio de 2009) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-09-69, del 25 de junio de 2009) acerca del proyecto citado.

6. La Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-1001-2009, con fecha 13 de julio de 2009, y la Oficina de Contraloría Universitaria remitió sus observaciones en el oficio OCU-R-105-2009, del 17 de julio de 2009.
7. El 15 de octubre de 2009, el Dr. Luis Bernardo Villalobos concluyó su periodo como Miembro del Consejo Universitario.
8. El Consejo Universitario, en la sesión 5402 de fecha 27 de octubre de 2009, acordó nombrar al Ingeniero Ismael Mazón González, como coordinador de la Comisión Especial.

## ANÁLISIS

### 1. ORIGEN DEL CASO

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Rectoría elevó para consideración del Consejo Universitario el Proyecto denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la sección IV, capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453 (R-4019-2009, de fecha 16 de junio de 2009). Este texto fue remitido por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (ECO-166-16.453-09, de fecha 16 de junio de 2009).

### 2. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

El diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa, para su estudio y aprobación, el proyecto de ley de marras, en virtud de las siguientes consideraciones:

#### 2.1 Propósito

En materia de propiedad intelectual, surge el derecho del tutelar de la invención o de la creación, pero se contraponen otros derechos, como, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el conocimiento, el derecho de los consumidores, las reglas que establecen contrapesos a los monopolios y prácticas monopolísticas.

En esta materia donde unos divulgan que el conocimiento es propiedad de la humanidad y otros que ese conocimiento le pertenece al que descubre, crea o produce una invención o una creación artística, es necesario establecer equilibrios entre los titulares de los derechos y los usuarios del conocimiento y la tecnología.

Según el proponente, la iniciativa de ley pretende llenar una laguna legal, y tutelar el interés público por proteger a los usuarios consumidores ante los abusos en el patentado. La *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, Ley N.º 8039 del 12 de octubre del 2000*, establece sanciones de carácter penal a los que utilizan en forma ilegal un producto patentado, pero no en el ámbito administrativo como debería ser, donde las infracciones económicas o administrativas se deben sancionar en ese ámbito. Esta misma normativa no regula nada en relación con aquellas personas o entidades que abusan del sistema de patentado en beneficio propio, al inducir a error a los registradores por distintos medios, y que al final el uso abusivo de un derecho o el uso de un derecho obtenido fraudulentamente, le concede una serie de beneficios en su favor, generando un perjuicio del usuario consumidor.

Según las estadísticas, en Estados Unidos (EE. UU.) aproximadamente el **46% de los juicios de oposición a patentes resultan en una sentencia de revocatoria de la patente**; es decir, son ganados por quienes presentan la oposición, y teniendo en cuenta lo costoso y complejo de estos juicios, es de esperar que en Costa Rica ninguna empresa pueda sustentar económicamente un solo juicio de oposición. Como consecuencia de lo anterior, el solo hecho de que las proporciones se mantengan constantes, provocaría que aproximadamente el 46 por ciento de las patentes que se otorguen correspondan a patentes invalidadas en los EE.UU., pero en Costa Rica se mantendrían vigentes, dado que los juicios por oposición solo se aplican en el país donde se litigan.

El diputado Jorge Eduardo Sánchez considera, entonces, la gran dificultad que representa para el usuario consumidor defenderse por la vía judicial, ante un sistema ambiguo e irreal de patentes válidas; por

ello es que debe dársele la opción de implementar sanciones administrativas para la inscripción o registro fraudulento de una patente, como de hecho sucede en otros países. Por ello, propone la opción de implementar sanciones acordes con el derecho comparado; así como hacer viables condiciones de patentabilidad establecidas en el país por razones de fondo y procedimientos, que se ajusten a la realidad pragmática e intangibilidad que resulta de la propiedad intelectual, al tenor del derecho comparado, evitando la penalización e injusticia que conlleva en muchos casos la aplicación de procedimientos de observancia fuera del contexto mundial de normas en esta materia.

Las cifras también ilustran la posibilidad de que personas inocentes sean condenadas por uso de una patente que el titular registró fraudulentamente y que luego fue revocada, de forma tal que existe un riesgo enorme de que personas inocentes sean condenadas en procesos sancionatorios por uso de patente, que, en definitiva, podrían ser casos de patentes revocadas actualmente o en el futuro.

Por otra parte, la producción nacional de medicamentos y agroquímicos debe prepararse de cara a la eventual incorporación de normativa por medio de tratados de libre comercio, que contienen una serie de disposiciones que favorecen la importación de bienes en perjuicio de la producción nacional y de la población en general que depende del acceso a los medicamentos genéricos de la Caja Costarricense de Seguro Social y mercado privado.

Por lo anterior y dadas las consecuencias que tiene la aplicación de una normativa que solamente protege al tutelar de una patente y no a los usuarios, en busca de un equilibrio general entre el supremo derecho a la salud de los costarricenses y el derecho comercial de menor grado que corresponde a una patente, el diputado Jorge Eduardo Sánchez, sometió a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados la aprobación del siguiente proyecto de ley.

**REFORMA DEL ARTÍCULO 40, DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 49, 50, 64, 65 Y 66,  
Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA SECCIÓN IV, DEL CAPÍTULO V, DE LA LEY DE  
PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL, N.º 8039, DE 12 DE OCTUBRE DE 2000**

**ARTÍCULO 1.-** Reformase el artículo 40 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. El texto dirá:

**"Artículo 40.-Criterios para fijar daños y perjuicios**

*Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial.*

*A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.*

*En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, pueden tomarse en consideración los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la violación, los beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al titular para la explotación lícita de los derechos violados. No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados."*

**ARTÍCULO 2.-** Derogase los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual N.º 8039, de 12 de octubre de 2000 y ajústese la numeración respectiva.

**ARTÍCULO 3.-** Para que se cambie el nombre de la sección IV del capítulo V de la Ley procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual N.º 8039, de 12 de octubre de 2000; para que en adelante se lea:

**"Sección III Delitos contra los dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad"**

A fin de proporcionar elementos adicionales para comprender mejor la naturaleza de este caso, a continuación se transcribe parte del informe elaborado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en el cual se expone lo acontecido con este proyecto de ley:<sup>1</sup>

**(...) 1) En cuanto al artículo 1º del proyecto que plantea la reforma del artículo 40:**

*El artículo 40 vigente actualmente regula los “Criterios para fijar daños y perjuicios”, la adición formulada pretende establecer eximentes de responsabilidad bajo dos circunstancias: por una parte en aquellos casos en que los actos cometidos se realicen sin fines de lucro o que por su insignificancia no afecten intereses de los autores, titulares de derechos o representantes autorizados.*

*De previo al análisis de fondo de dichas eximentes, es preciso aclarar que, el proyecto bajo estudio en este informe, fue presentado a la corriente legislativa para reformar el entonces vigente artículo 40 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 05 de Octubre del 2000. Sin embargo, dicha norma fue objeto de reforma, mediante la aprobación del Decreto Legislativo N° 8656 publicada el 11 de agosto del 2008 en la Gaceta N° 154.*

*Para mayor claridad, se ofrece un cuadro comparativo en que se transcribe: el texto de la norma entonces vigente y sobre la cual se formuló el proyecto bajo análisis, la norma propuesta en este proyecto y el texto actualmente vigente del artículo 40 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 05 de Octubre del 2000”.*

*En la columna del centro se destaca en negrita el texto de la adición planteada en el expediente bajo estudio.*

<b><u>TEXTO QUE ESTUVO VIGENTE AL MOMENTO DE FORMULARSE EL PROYECTO BAJO ESTUDIO EN ESTE INFORME</u></b>	<b>REFORMA PROPUESTA MEDIANTE EXPEDIENTE N.º 16.453</b>	<b>TEXTO VIGENTE REFORMADO POR LEY 8656</b>
<p><b>Artículo 40.</b> —Criterios para fijar daños y perjuicios.</p> <p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial. A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.</p> <p>En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, deben tomarse en consideración los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la violación, los beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al</p>	<p><b>Artículo 40.</b> —Criterios para fijar daños y perjuicios.</p> <p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial. A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.</p> <p>En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, <b>pueden</b> tomarse en consideración los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la violación, los</p>	<p><b>Artículo 40.- Criterios para fijar daños y perjuicios</b></p> <p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, y podrán basarse en un dictamen pericial.</p> <p>La resolución por la cual se finalice la causa deberá ordenar al infractor que pague al titular del derecho, lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Una indemnización adecuada para compensar el daño que este haya sufrido como resultado de la infracción, incluida pero no limitada a los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la infracción.</p> <p><b>b)</b> Las ganancias del infractor atribuibles a la infracción y que no hayan sido consideradas al calcular el monto de los daños a los que se</p>

<sup>1</sup> Informe jurídico, proyecto de ley, reforma al artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65, 66 y modificación del título de la sección IV, del capítulo V, de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N.º 8039 del 5 de octubre del 2000”. Expediente N.º 16.453, junio, 2009.

<p>titular para la explotación lícita de los derechos violados.</p>	<p>beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al titular para la explotación lícita de los derechos violados.</p> <p><b>No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.</b></p>	<p>refiere el inciso a) anterior.</p> <p>Al determinar los daños por infracción a los derechos de propiedad intelectual, las autoridades judiciales deberán considerar, entre otros elementos, el valor del bien o servicio objeto de la violación, con base en el precio al detalle sugerido u otra medida legítima de valor que presente el titular de derecho.</p> <p>(Así reformado por el artículo 1º aparte d) de la Ley 8656 de 18 de julio de 2008.)</p>
---	---	--

La tabla comparativa permite acreditar que la reforma aplicada al artículo 40 mediante Ley N.º 8656 del 18 de julio del 2008, no adicionó eximentes de responsabilidad en los términos pretendidos por el proyecto aquí analizado.

La eximente propuesta, integra dos elementos fundamentales:

Por una parte que los daños civiles y penales contra la presente ley hayan sido cometidos **sin fines de lucro**. Este elemento no puede determinarse en abstracto, sino que su acreditación deberá determinarse en sede judicial en cada caso concreto, para lo cual las partes deberán ofrecer la prueba que acredite la responsabilidad o por el contrario la prueba de descargo que demuestre la ausencia del ánimo de lucro.

El segundo elemento eximente de responsabilidad, consiste en considerar que por la **insignificancia del hecho** no se lesione los intereses de los titulares de los derechos protegidos en la ley o de sus representantes. De igual forma, la insignificancia del hecho no constituye una circunstancia que pueda ser determinada en abstracto, sino que deberá ventilarse en sede judicial para que el órgano competente examine las probanzas existentes y realice la valoración que permita acreditar o la existencia de tal elemento (...).

**2) En cuanto al artículo 2º del proyecto en que se formula la derogatoria de los artículos 49,50, 64,65 y 66.**

Los artículos 49 y 50 correspondían a la Sección denominada **Delitos contra derechos de información no divulgada**, ambos numerales ya fueron derogados mediante el artículo 1º aparte e) de la Ley 8656 del 18 de julio del 2008.

En igual sentido los artículos 64, 65 y 66 mismos que correspondía a la Sección denominada **Delitos contra derechos de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad**, estos fueron derogados mediante el artículo 1. de la Ley 8656 del 18 de julio del 2008.

En consecuencia la reforma formulada en el artículo segundo del proyecto resulta improcedente.

**3) En cuanto al artículo 3º que propone una modificación del epígrafe que identifica la Sección IV del Capítulo V de dicho cuerpo normativo para que en adelante se lea "Sección III ...". Cabe destacar que dicha reforma resulta improcedente toda vez que la ley vigente reformada mediante la Ley N° 8656 del 18 de julio del 2008, ya no contempla esta sección.)**

En consecuencia la reforma formulada en el artículo tercero del proyecto resulta improcedente.

Dado que el contenido de los artículos 2º y 3º del proyecto de ley ya fueron implementados al texto del cuerpo normativo que se pretende reformar, en el caso, en que las señoras y señores diputados decidan dar trámite a la iniciativa bajo estudio, resulta necesario modificar el título del proyecto con el propósito de que evoque únicamente la adición de un párrafo al artículo 40 de la ley de cita generándose así congruencia entre su título y su contenido

### 3. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1001-2009, del 13 de julio de 2009, manifestó:

*(...) En primer lugar, esta Oficina recomienda que se investigue la situación del proyecto de ley consultado, ya que las derogaciones que plantea el artículo 2 ya se encuentran vigentes, tras la entrada en vigencia de la ley número 8656, del 18 de julio de 2008. Además, en el artículo 3 del proyecto se pretende cambiar el nombre de la sección IV del capítulo V de la ley número 8039, sección cuyos artículos se encuentran todos actualmente derogados, por lo que el cambio propuesto no tiene sentido alguno.*

*Por otra parte, las modificaciones propuestas al artículo 40 de la ley 8039 son pocas. En el primer párrafo del artículo se adicionaría una última parte por la que a falta de dictamen pericial para determinar los daños y perjuicios causados por la infracción a las leyes de protección de la propiedad intelectual, la sanción impuesta por el juez no podría ser menor al valor correspondiente al salario base definido en el artículo 2 de la ley número 7337, monto que ha sido utilizado como referencia para la fijación de una gran diversidad de multas.*

*Esta fijación plantea montos distintos a los dispuestos en el artículo 40 bis, recientemente incorporado a la ley, para los casos relacionados con derechos de autor y derechos conexos, así como de falsificación de marcas y otros signos distintivos. Estos montos son aplicables a solicitud del titular del derecho infringido, y se otorgan sin dictamen pericial.*

*Para finalizar, en el segundo párrafo del artículo 40 se agrega una eximente de la sanción civil, para los casos en que las acciones se hayan realizado sin ánimo de lucro, o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados. Lo más relevante de la introducción de esta eximente es que se da por medio de términos jurídicos indeterminados, sujetos a la interpretación de los operadores del derecho, principalmente el juez que conozca la causa.*

### 4. CRITERIO DE LA OFICINA DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina de la Contraloría Universitaria remitió las siguientes observaciones (OCU-R-105-2009, del 17 de julio de 2009):

*(...) En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su organización, funcionamiento y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública. En el caso en particular en estudio, no se denota la existencia de aspectos que puedan afectar a la institución.*

*Sin embargo, se considera conveniente realizar algunas observaciones al texto en general remitido.*

- 1. No pareciera existir relación entre lo indicado en la exposición de motivos y el articulado del proyecto de ley en referencia debido a que en él se establece que la intención del legislador es "... implementar sanciones administrativas para la*

inscripción o registro fraudulento de una patente... así como viabilizar condiciones de patentabilidad establecidas en el país por razones de fondo y procedimientos, que se ajusten a la realidad pragmática e intangibilidad que resulta de la propiedad intelectual al tenor del derecho comparado..."; sin embargo, al analizarse el articulado, puede denotarse que estos temas no fueron efectivamente incorporados, más bien, las pocas modificaciones propuestas no guardan relación directa.

2. Con respecto a la modificación propuesta al artículo 40, debe resaltarse que mediante ley No. 8656 del 18 de julio del 2008 fue incorporada una modificación a la redacción original de ese artículo.

Ley N.º. 8656 del 18/07/2008 (redacción actual vigente)	Proyecto de Ley N.º. 16.453 (reforma propuesta)
<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, y podrán basarse en un dictamen pericial.</p> <p>La resolución por la cual se finalice la causa deberá ordenar al infractor que pague al titular del derecho, lo siguiente:</p> <p>a) Una indemnización adecuada para compensar el daño que este haya sufrido como resultado de la infracción, incluida pero no limitada a los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la infracción.</p> <p>b) Las ganancias del infractor atribuibles a la infracción y que no hayan sido consideradas al calcular el monto de los daños a los que se refiere el inciso a) anterior.</p> <p>Al determinar los daños por infracción a los derechos de propiedad intelectual, las autoridades judiciales deberán considerar, entre otros elementos, el valor del bien o servicio objeto de la violación, con base en el precio al detalle sugerido u otra medida legítima de valor que presente el titular de derecho.</p>	<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial. <u>A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.</u></p> <p>En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, pueden tomarse en consideración los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la violación, los beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al titular para la explotación lícita de los derechos violados.</p> <p><u>No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.</u> (el subrayado no corresponde al original)</p>

Al comparar ambos textos, es posible denotar la incorporación de dos párrafos en el nuevo texto: al final del primer párrafo, al incluir el salario base como parámetro mínimo para la estimación de los daños y perjuicios; y el párrafo final del artículo. Sin embargo, puede observarse como el proyecto de ley en estudio no incorpora una diferencia significativa con respecto a la redacción actual, y más bien, con respecto al resto del texto, resulta más clara la redacción vigente.

3. En el artículo 2 se propone la modificación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la ley No. 8039<sup>2</sup>; sin embargo, actualmente todos estos artículos se encuentran ya derogados, a través de la ley No. 8656, ya referenciada.
4. Por último, se propone modificar el nombre de la sección IV del Capítulo V de la Ley de Procedimientos de Observancia, el cual actualmente se llama "Delitos contra derechos de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad", para que se llame "Delitos contra los dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad". Al respecto, llama la atención el hecho de que, en la ley vigente No. 8039, todos los artículos en donde se creaban delitos contra dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (64, 65, 66 y 68) fueron derogados en la ley No. 8656, lo cual hace que el cambio de denominación a la sección indicada resulte innecesario.

<sup>2</sup> Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N.º 8039, del 5 de octubre del 2000.

*En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que el proyecto de ley en estudio no aporta elementos importantes al estado actual en que se encuentra la “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual” y adolece de sistematicidad y coherencia con respecto a lo ya existente, razón por la cual su aprobación resulta innecesaria por parte de la Asamblea Legislativa.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia no tiene ulterior comentario sobre el particular, no sin antes indicar que el presente criterio es sin detrimento de aquel, que sobre la materia, eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.*

## **5. REFLEXIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL**

El proyecto de ley en análisis consta de tres artículos. El primero establece la adición de un nuevo contenido al artículo 40, denominado “Criterios para fijar daños y perjuicios” de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, Ley N.º 8039, del 12 de octubre del 2000. El segundo artículo plantea la derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66, y el tercer artículo plantea una modificación del título que identifica la Sección IV del Capítulo V, de dicho cuerpo normativo.

El decreto legislativo N.º 8656 “Modificación de varios artículos de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, N.º 8039”, aprobado el 7 de julio del 2008, ya ha realizado una modificación al artículo 40 de dicha ley que, en espíritu, contiene y mejora la modificación propuesta por el proyecto de ley en estudio.

Sin embargo, el último párrafo del artículo 40 fue eliminado. Al respecto, se considera que dicho párrafo se debe rescatar, de manera que se recomienda una reforma del decreto legislativo N.º 8656, “Modificación de varios artículos de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, N.º 8039”, aprobado el 7 de julio del 2008, para incorporar el siguiente texto.

*“No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados”.<sup>3</sup>*

Por otro lado, los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la Ley N.º 8039 que el proyecto pretende derogar ya han sido derogados por el decreto legislativo N.º 8656, mencionado anteriormente.

La modificación al Título de la Sección III del Capítulo IV de la Ley N.º 8039 corresponde a un cambio de numeración que es innecesario por lo expuesto en el punto anterior.

Se recomienda rechazar el proyecto de ley en cuestión, en razón de que todas las reformas propuestas son improcedentes.

Por otra parte, se debe recomendar que el Registro Nacional realice estudios sobre el porcentaje de formas de protección de la propiedad intelectual otorgadas en Costa Rica y que posteriormente son revocadas y las causas de la revocación, para tener una fuente de información confiable en la toma de decisiones a este respecto.

Además, el Registro Nacional debe implementar mecanismos de control de calidad, que disminuyan los errores y casos malintencionados en el proceso de protección de la propiedad intelectual, a fin de que se cumplan las disposiciones de las leyes.

También se considera necesario sugerir a las instancias correspondientes el estudio de las causas por las que los ciudadanos costarricenses llevan a cabo o no procesos judiciales para defender sus derechos de propiedad intelectual y solicitar la derogación de formas de protección de terceros que consideran no debieron otorgarse, para tener una fuente de información confiable en la toma de decisiones a este respecto.

---

<sup>3</sup> Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del título de la Sección IV, Capítulo V, de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente 16.453.

Otra de las sugerencias es recomendar a las instancias que se consideren pertinentes, realizar una campaña nacional de concientización sobre cuáles actividades irrespetan las disposiciones de ley y, a la vez, en relación con las formas de protección de la propiedad intelectual disponibles en la ley, para fomentar el uso, desarrollo y protección de las innovaciones en pro del bien social.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64,65 y 66 y modificación del título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453 (R-1988-2009 de fecha 27 de marzo de 2009). Este texto fue remitido por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (ECO-166-16.453-09, de fecha 16 de junio de 2009).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora Posgrado en Estudios de la Mujer; Magíster Luis Alonso Jiménez Silva, Director PROINNOVA-Universidad de Costa Rica-; Lic. Néstor Morera, Profesor Facultad de Derecho; Dr. Luis Bernardo Villalobos, quien coordinó.
4. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos (OJ-569-2009, del 6 de mayo de 2009) (sic), lo siguiente:

*(...) En primer lugar, esta Oficina recomienda que se investigue la situación del proyecto de ley consultado, ya que las derogaciones que plantea el artículo 2 ya se encuentran vigentes, tras la entrada en vigencia de la ley número 8656, del 18 de julio de 2008. Además, en el artículo 3 del proyecto se pretende cambiar el nombre de la sección IV del capítulo V de la ley número 8039, sección cuyos artículos se encuentran todos actualmente derogados, por lo que el cambio propuesto no tiene sentido alguno.*

*Por otra parte, las modificaciones propuestas al artículo 40 de la ley 8039 son pocas. En el primer párrafo del artículo se adicionaría una última parte por la que a falta de dictamen pericial para determinar los daños y perjuicios causados por la infracción a las leyes de protección de la propiedad intelectual, la sanción impuesta por el juez no podría ser menor al valor correspondiente al salario base definido en el artículo 2 de la ley número 7337, monto que ha sido utilizado como referencia para la fijación de una gran diversidad de multas.*

*Esta fijación plantea montos distintos a los dispuestos en el artículo 40 bis, recientemente incorporado a la ley, para los casos relacionados con derechos de autor y derechos conexos, así como de falsificación de marcas y otros signos distintivos. Estos montos son aplicables a solicitud del titular del derecho infringido, y se otorgan sin dictamen pericial.*

*Para finalizar, en el segundo párrafo del artículo 40 se agrega una eximente de la sanción civil, para los casos en que las acciones se hayan realizado sin ánimo de lucro, o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus*

representantes autorizados. Lo más relevante de la introducción de esta exigente es que se da por medio de términos jurídicos indeterminados, sujetos a la interpretación de los operadores del derecho, principalmente el juez que conozca la causa

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria manifestó, en lo pertinente, lo siguiente (OCU-R-105-2009 del 17 de julio de 2009):

1. No pareciera existir relación entre lo indicado en la exposición de motivos y el articulado del proyecto de ley en referencia debido a que en él se establece que la intención del legislador es "... implementar sanciones administrativas para la inscripción o registro fraudulento de una patente... así como viabilizar condiciones de patentabilidad establecidas en el país por razones de fondo y procedimientos, que se ajusten a la realidad pragmática e intangibilidad que resulta de la propiedad intelectual al tenor del derecho comparado..."; sin embargo, al analizarse el articulado, puede denotarse que estos temas no fueron efectivamente incorporados, más bien, las pocas modificaciones propuestas no guardan relación directa.
2. Con respecto a la modificación propuesta al artículo 40, debe resaltarse que mediante ley No. 8656 del 18 de julio del 2008 fue incorporada una modificación a la redacción original de ese artículo.

Ley N.º. 8656 del 18/07/2008 (redacción actual vigente)	Proyecto de Ley N.º. 16.453 (reforma propuesta)
<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, y podrán basarse en un dictamen pericial. La resolución por la cual se finalice la causa deberá ordenar al infractor que pague al titular del derecho, lo siguiente:</p> <p>a) Una indemnización adecuada para compensar el daño que este haya sufrido como resultado de la infracción, incluida pero no limitada a los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la infracción.</p> <p>b) Las ganancias del infractor atribuibles a la infracción y que no hayan sido consideradas al calcular el monto de los daños a los que se refiere el inciso a) anterior.</p> <p>Al determinar los daños por infracción a los derechos de propiedad intelectual, las autoridades judiciales deberán considerar, entre otros elementos, el valor del bien o servicio objeto de la violación, con base en el precio al detalle sugerido u otra medida legítima de valor que presente el titular de derecho.</p>	<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial. <u>A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.</u></p> <p>En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, pueden tomarse en consideración los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse producido la violación, los beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al titular para la explotación lícita de los derechos violados.</p> <p><u>No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.</u> (el subrayado no corresponde al original)</p>

Al comparar ambos textos, es posible denotar la incorporación de dos párrafos en el nuevo texto: al final del primer párrafo, al incluir el salario base como parámetro mínimo para la estimación de los daños y perjuicios; y el párrafo final del artículo. Sin embargo, puede observarse como el proyecto de ley en estudio no incorpora una diferencia significativa con respecto a la redacción actual, y más bien, con respecto al resto del texto, resulta más clara la redacción vigente.

3. En el artículo 2 se propone la modificación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la ley No. 8039<sup>4</sup>; sin embargo, actualmente todos estos artículos se encuentran ya derogados, a través de la ley No. 8656, ya referenciada.

<sup>4</sup> Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual.

4. Por último, se propone modificar el nombre de la sección IV del Capítulo V de la Ley de Procedimientos de Observancia, el cual actualmente se llama "Delitos contra derechos de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad", para que se llame "Delitos contra los dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad". Al respecto, llama la atención el hecho de que, en la ley vigente No. 8039, todos los artículos en donde se creaban delitos contra dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (64, 65, 66 y 68) fueron derogados en la ley No. 8656, lo cual hace que el cambio de denominación a la sección indicada resulte innecesario.

*En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que el proyecto de ley en estudio no aporta elementos importantes al estado actual en que se encuentra la "Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual" y adolece de sistematicidad y coherencia con respecto a lo ya existente, razón por la cual su aprobación resulta innecesaria por parte de la Asamblea Legislativa.*

6. El artículo 2 del proyecto de ley se refiere a la derogación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000, ya dicha derogación fue realizada al texto del cuerpo normativo que se pretende reformar.
7. El proyecto de ley en estudio fue presentado a la corriente legislativa para reformar el entonces vigente artículo 40 de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, del 5 de octubre del 2000. Sin embargo, dicha norma fue objeto de reforma mediante la aprobación del decreto legislativo N.º 8656, publicada el 11 de agosto del 2008 en el diario oficial La Gaceta N.º 154.
8. El último párrafo del artículo 40 fue eliminado; se recomienda una reforma al decreto legislativo N.º 8656 "Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039", aprobado el 7 de julio de 2008 para incorporar el siguiente texto.

*"No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados".<sup>5</sup>*
9. La modificación al Título de la Sección III del Capítulo IV de la Ley N.º 8039 corresponde a un cambio de numeración que ya no existe.
10. Es necesario contar con evidencia por parte del Registro Nacional, sobre el porcentaje de formas de protección de la propiedad intelectual otorgadas en Costa Rica y que posteriormente son revocadas, además las causas de la revocación, para tener una fuente de información confiable en la toma de decisiones al respecto.
11. 15 de octubre de 2009 el Dr. Luis Bernardo Villalobos concluyó su periodo como Miembro del Consejo Universitario.
12. Consejo Universitario en la sesión 5402, de fecha 27 de octubre de 2009, acordó nombrar al Ingeniero Ismael Mazón González, como coordinador de la Comisión Especial.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453, por los considerandos anteriores".

---

<sup>5</sup> Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta

EL DR. ALBERTO CORTÉS saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario; a la vez, agradece al Ing. Ismael Mazón por las observaciones incluidas en el dictamen.

Le parece que la parte donde se señala que se podrían establecer eximentes de función, sobre todo cuando no hay fines de lucro en la utilización de bienes protegidos por propiedad intelectual, constituye una excepción importante, dado que en la legislación actual no existe, con lo que se protegería a quienes utilicen bienes o servicios cuando se trate de acceso a la información o al conocimiento; es decir, cuando sea utilizado sin fines de lucro.

Propone que el considerando 8 se coloque como un acuerdo 2 y modifiquen la redacción; aclara que eso es una sugerencia de la Comisión, pues dice: (...) *se recomienda una reforma al Decreto Legislativo N.º 8656 "Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039", aprobado el 7 de julio de 2008 para incorporar el siguiente texto.*

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL coincide con lo expresado por el Dr. Alberto Cortés, ya que considera razonable el rescate que sugiere en relación con la disposición del artículo 40 –derogado vía decreto–, el cual dice: *No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.*<sup>6</sup>

Opina que no es necesario extenderse en la discusión por el fondo sobre los derechos de propiedad intelectual en este momento, dados los problemas que han experimentado instituciones como la UCR en lo que respecta al fotocopiado de libros y otros.

Reitera su apoyo al planteamiento del Dr. Alberto Cortés, para que este sea analizado en sesión de trabajo.

EL DR. ANGEL OCAMPO señala que en el documento se evidencia un aspecto de carácter elemental que, aunque no se denota de forma específica, se puntualiza cuando se reconocen los derechos del productor y del usuario, con el fin de establecer un equilibrio entre ellos.

En ese sentido, estima que hay una trampa al analogar lo que es la propiedad intelectual con la autoría. Explica que el truco está en que este conocimiento se presenta como un bien que puede ser objeto de apropiación para poder someterlo al proceso de compraventa; por lo tanto, en esta analogía lo legítimo es el propietario no el autor-productor, porque lo compone una gestión legitimada de compraventa, lo que resulta después en una analogía entre inventor, productor del conocimiento y el propietario, cuando se conoce que las patentes –los dueños del conocimiento– no son los

---

<sup>6</sup> Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453.

productores. Reitera que se suele incorporar la trampa de proteger a los propietarios para proteger a los productores, cuando eso es falso.

Cree que no se requiere de muchas investigaciones para saber que en el mundo la mayoría de los productores del conocimiento no se han visto beneficiados de su comercialización, no solo en la producción científica, sino, también, la artística. De modo que no se trata, como dice el texto, de *establecer equilibrios entre los titulares de los derechos y los usuarios del conocimiento (...)*, sino de crear una relación entre los usuarios del conocimiento, la tecnología y los inventores o productores.

Indica que la figura del intermediario, tal y como sucede en las ferias del Agricultor se piensa que quienes salen favorecidos son los agricultores. En realidad, quien sale beneficiado es el comerciante, el intermediario que compra a uno y vende a otro, es el intermediario que está suplantando la posición del otro al esconderse detrás de esta figura, pues lo único que está aportando es el intercambio, dado que no es ni el productor ni el consumidor; solo es el intermediario; por ejemplo, Thomas Alba Edison, en el ámbito cultural, es considerado como un gran inventor, aunque solo es un productor, un empresario del conocimiento, ya que poseía, talleres en los cuales la gente –los inventores– trabajaban para él y Alba Edison patentaba los conocimientos humanos; de hecho, fue uno de los pioneros de las patentes en el mundo. En contraposición a esto, Leonardo da Vinci sí era un creador, un productor del conocimiento.

Trae a colación la reflexión anterior, debido a que le parece una desafortunada expresión que aparece detallada en el documento en discusión.

EL M.Sc. ISMAEL MAZON exterioriza que los cuatro miembros de la Comisión coincidieron con el acuerdo y con el texto, y la analista que colaboró en la elaboración del documento fue la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez.

Concuerda con las propuestas planteadas por los compañeros con respecto al documento para que estas sean discutidas en sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:**

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

**2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64,65 y 66 y modificación del título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453 (R-1988-2009 de fecha 27 de marzo de 2009). Este texto fue remitido por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (ECO-166-16.453-09, de fecha 16 de junio de 2009).***

**3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora Posgrado en Estudios de la Mujer; Mag. Luis Alonso Jiménez Silva, Director PROINNOVA, Universidad de Costa Rica; Lic. Néstor Morera, profesor Facultad de Derecho, y Dr. Luis Bernardo Villalobos, quien coordinó.**

**4. La Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos (OJ-1001-2009, del 13 de julio de 2009), lo siguiente:**

*(...) En primer lugar, esta Oficina recomienda que se investigue la situación del proyecto de ley consultado, ya que las derogaciones que plantea el artículo 2 ya se encuentran vigentes, tras la entrada en vigencia de la ley número 8656, del 18 de julio de 2008. Además, en el artículo 3 del proyecto se pretende cambiar el nombre de la sección IV del capítulo V de la ley número 8039, sección cuyos artículos se encuentran todos actualmente derogados, por lo que el cambio propuesto no tiene sentido alguno.*

**Por otra parte, las modificaciones propuestas al artículo 40 de la ley 8039 son pocas. En el primer párrafo del artículo se adicionaría una última parte por la que a falta de dictamen pericial para determinar los daños y perjuicios causados por la infracción a las leyes de protección de la propiedad intelectual, la sanción impuesta por el juez no podría ser menor al valor correspondiente al salario base definido en el artículo 2 de la ley número 7337, monto que ha sido utilizado como referencia para la fijación de una gran diversidad de multas.**

**Esta fijación plantea montos distintos a los dispuestos en el artículo 40 bis, recientemente incorporado a la ley, para los casos relacionados con derechos de autor y derechos conexos, así como de falsificación de marcas y otros signos distintivos. Estos montos son aplicables a solicitud del titular del derecho infringido, y se otorgan sin dictamen pericial.**

**Para finalizar, en el segundo párrafo del artículo 40 se agrega una eximente de la sanción civil, para los casos en que las acciones se hayan realizado sin ánimo de lucro, o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados. Lo más relevante de la introducción de esta eximente es que se da por medio de términos jurídicos indeterminados, sujetos a la interpretación de los operadores del derecho, principalmente el juez que conozca la causa.**

**5. La Oficina de la Contraloría Universitaria manifestó, en lo pertinente, lo siguiente (OCU-R-105-2009, del 17 de julio de 2009):**

**1. No pareciera existir relación entre lo indicado en la exposición de motivos y el articulado del proyecto de ley en referencia debido a que en él se establece que la intención del legislador es "... implementar sanciones administrativas para la inscripción o registro fraudulento de una patente... así como viabilizar condiciones de patentabilidad establecidas en el país por razones de fondo y procedimientos, que se ajusten a la realidad pragmática e intangibilidad que resulta de la propiedad intelectual al tenor del derecho comparado..."; sin embargo, al analizarse el articulado, puede denotarse que estos temas no fueron efectivamente incorporados, más bien, las pocas modificaciones propuestas no guardan relación directa.**

**2. Con respecto a la modificación propuesta al artículo 40, debe resaltarse que mediante ley No. 8656 del 18 de julio del 2008 fue incorporada una modificación a la redacción original de ese artículo.**

<b>Ley N.º 8656 del 18/07/2008 (redacción actual vigente)</b>	<b>Proyecto de Ley N.º 16.453 (reforma propuesta)</b>
<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, y podrán basarse en un dictamen pericial. La resolución por la cual se finalice la causa deberá ordenar al infractor que pague al titular del derecho, lo siguiente:</p> <p>a) Una indemnización adecuada para compensar el daño que este haya sufrido como resultado de la infracción, incluida pero no limitada a los beneficios que el titular habría obtenido de no haberse</p>	<p>Los daños y perjuicios ocasionados por infracciones civiles y penales contra esta Ley serán fijados por el juez, preferentemente con base en un dictamen pericial. <u>A falta de dictamen pericial, no serán menores que el valor correspondiente a un salario base, fijado según el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.</u></p> <p>En todo caso, y sin perjuicio del mínimo establecido, en la resolución por la cual se finalice la causa, pueden tomarse en consideración los beneficios que el titular</p>

**producido la infracción.**

**b) Las ganancias del infractor atribuibles a la infracción y que no hayan sido consideradas al calcular el monto de los daños a los que se refiere el inciso a) anterior.**

**Al determinar los daños por infracción a los derechos de propiedad intelectual, las autoridades judiciales deberán considerar, entre otros elementos, el valor del bien o servicio objeto de la violación, con base en el precio al detalle sugerido u otra medida legítima de valor que presente el titular de derecho.**

**habría obtenido de no haberse producido la violación, los beneficios obtenidos por el infractor, el precio, la remuneración o la regalía que el infractor hubiera tenido que pagar al titular para la explotación lícita de los derechos violados.**

**No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados. (el subrayado no corresponde al original)**

**Al comparar ambos textos, es posible denotar la incorporación de dos párrafos en el nuevo texto: al final del primer párrafo, al incluir el salario base como parámetro mínimo para la estimación de los daños y perjuicios; y el párrafo final del artículo. Sin embargo, puede observarse como el proyecto de ley en estudio no incorpora una diferencia significativa con respecto a la redacción actual, y más bien, con respecto al resto del texto, resulta más clara la redacción vigente.**

**3. En el artículo 2 se propone la modificación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la ley No. 8039<sup>7</sup>; sin embargo, actualmente todos estos artículos se encuentran ya derogados, a través de la ley No. 8656, ya referenciada.**

**4. Por último, se propone modificar el nombre de la sección IV del Capítulo V de la Ley de Procedimientos de Observancia, el cual actualmente se llama “Delitos contra derechos de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad”, para que se llame “Delitos contra los dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad”. Al respecto, llama la atención el hecho de que, en la ley vigente No. 8039, todos los artículos en donde se creaban delitos contra dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (64, 65, 66 y 68) fueron derogados en la ley No. 8656, lo cual hace que el cambio de denominación a la sección indicada resulte innecesario.**

**En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que el proyecto de ley en estudio no aporta elementos importantes al estado actual en que se encuentra la “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual” y adolece de sistematicidad y coherencia con respecto a lo ya existente, razón por la cual su aprobación resulta innecesaria por parte de la Asamblea Legislativa.**

**6. El artículo 2 del proyecto de ley se refiere a la derogación de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000, ya que dicha derogación fue realizada al texto del cuerpo normativo que se pretende reformar.**

**7. El proyecto de ley en estudio fue presentado a la corriente legislativa para reformar el entonces vigente artículo 40 de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, del 5 de octubre**

<sup>7</sup> Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual.

del 2000. Sin embargo, dicha norma fue objeto de reforma mediante la aprobación del decreto legislativo N.º 8656, publicada el 11 de agosto del 2008, en el diario oficial *La Gaceta* N.º 154.

8. La modificación al Título de la Sección III del Capítulo IV, de la Ley N.º 8039, corresponde a un cambio de numeración que ya no existe.
9. El 15 de octubre de 2009, el Dr. Luis Bernardo Villalobos concluyó su periodo como Miembro del Consejo Universitario.
10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5402, de fecha 27 de octubre de 2009, acordó nombrar al Ingeniero Ismael Mazón González, como coordinador de la Comisión Especial.

#### ACUERDA:

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64,65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453, por los considerandos anteriores.

Asimismo, se recomienda una reforma al decreto legislativo N.º 8656 “*Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, N.º 8039*”, aprobado el 7 de julio de 2008, para incorporar el siguiente texto.

*No obstante, no correrá sanción alguna cuando los actos hayan sido cometidos sin fines de lucro o no lleguen a lesionar ni afectar, por su insignificancia, los intereses de los autores, los titulares de los derechos o sus representantes autorizados.<sup>8</sup>*

2. Instar a la Asamblea Legislativa que solicite al Registro Nacional de la Propiedad incorporar en sus sistemas de información un registro de patentes revocadas en Costa Rica o en otros países, para tener una fuente de información confiable en la toma de decisiones al respecto.

#### ACUERDO FIRME.

---

<sup>8</sup> Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66 y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual*, N.º 8039, de 12 de octubre de 2000. Expediente N.º 16.453.

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de acuerdo presentada en la sesión N.º 5405, artículo 6, por la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente N.º 17.215 (dictamen CEL-DIC-09-33).**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Recuerda que este caso ya había sido analizado por el Consejo; de hecho, fue devuelto a comisión, por lo que se va a continuar con el análisis de este asunto en sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve y cincuenta y tres, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA da lectura a los considerandos y los acuerdos.

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 88 de *la Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con instrucciones del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Sra. Hannia Durán, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente 17.215.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración del Consejo Universitario (R-5161-2009, del 29 de julio de 2009).
4. Se recibieron las observaciones de las siguientes personas integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Rebeca Mora Castro, Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM); Dr. Víctor Jiménez García, Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); Dra. Marta Valdez Melara, Escuela de Biología; Dra. Rosaura Romero Chacón, Escuela de Química; y Dr. Francisco Saborío Pozuelo, Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA).
5. Por solicitud de la Comisión Especial, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca de este proyecto de Ley (OCU-R-148-2009 del 9 de setiembre de 2009, y OJ-1599-2009, del 16 de setiembre de 2009).
6. Tal como se reconoce en el proyecto de ley, los centros de investigación pública (dentro de los que se indica, entre otros, al Instituto Tecnológico, a la Universidad de Costa Rica –con un 70 a 80% de proyectos a escala nacional– y al INBio) han tenido un papel preponderante en el *desarrollo investigativo, académico y empresarial* y el *ofrecimiento de servicios a los productores o agricultores* en el campo de la biotecnología.

7. El artículo 1 del proyecto de ley establece que su propósito es *promover la investigación y el desarrollo de las empresas de innovación biotecnológica*, intención que no se materializa en dicho proyecto, por cuanto no incorpora ningún tipo de incentivo o colaboración para los centros de investigación pública, aun cuando han demostrado ser los pioneros en la materia, cuya investigación y demás productos generados, ha resultado de beneficio para la población en general y no para el sector privado exclusivamente.
8. La definición de empresa de biotecnología prevista en el proyecto de ley es muy limitante, por ejemplo, no encuadra con la naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica ni de otras instituciones de educación superior pública que desarrollan labores en el campo de la biotecnología.
9. Según lo plantea el proyecto de ley, toda empresa, así como cualquier órgano o ente que colabore con ella, estarían sujetos a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en esta materia, lo cual roza con la autonomía universitaria, pues la Universidad, en el ejercicio de su capacidad jurídica plena, ha distribuido sus funciones y ha permitido la creación de Centros de Investigación orientados y organizados según las necesidades y funciones propias universitarias, que no pueden ser limitadas o restringidas por directrices que, en el campo de la biotecnología, emita un órgano del MEIC.
10. Existe legislación en la materia (Ley N.º 7169, de Desarrollo científico y tecnológico), en 1990 se creó la Comisión Nacional de Biotecnología, adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología; y mediante el Decreto N.º 35313, del 5 de mayo de 2009, se crea el Consejo Nacional de Innovación, la Comisión Técnica de Innovación Nacional y la Secretaría Técnica de la Innovación, por lo tanto, procede integrar todos los actores en un solo ente rector, para lo cual se propone el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y no un nuevo ente regulador de la actividad, tal como lo propone este proyecto

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **NO** aprobar el proyecto de ley *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente 17.215”

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión el dictamen.

*\*\*\*\*A las nueve y cincuenta y ocho, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

*\*\*\*\*A las diez horas y un minuto, sale el Dr. Rafael González.\*\*\*\**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, , Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Rafael González

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con instrucciones del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Sra. Hannia Durán, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente 17.215.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración del Consejo Universitario (R-5161-2009, del 29 de julio de 2009).
4. Se recibieron las observaciones de las siguientes personas integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Rebeca Mora Castro, Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM); Dr. Víctor Jiménez García, Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); Dra. Marta Valdez Melara, Escuela de Biología; Dra. Rosaura Romero Chacón, Escuela de Química; y Dr. Francisco Saborío Pozuelo, Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA).
5. Por solicitud de la Comisión Especial, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca de este proyecto de Ley (OCU-R-148-2009 del 9 de setiembre de 2009, y OJ-1599-2009, del 16 de setiembre de 2009).
6. Tal como se reconoce en el proyecto de ley, los centros de investigación pública (dentro de los que se indica, entre otros, al Instituto Tecnológico, a la Universidad de Costa Rica –con un 70 a 80% de proyectos a escala nacional– y al INBio) han tenido un papel preponderante en el *desarrollo investigativo, académico y empresarial* y el *ofrecimiento de servicios a los productores o agricultores* en el campo de la biotecnología.
7. El artículo 1 del proyecto de ley establece que su propósito es *promover la investigación y el desarrollo de las empresas de innovación biotecnológica*, intención que no se materializa en dicho proyecto, por cuanto no incorpora ningún tipo de incentivo o colaboración para los centros de investigación pública, aun cuando han demostrado ser los pioneros en la materia, cuya investigación y demás productos generados han resultado de beneficio para la población en general y no para el sector empresarial exclusivamente.

8. La definición de empresa de biotecnología prevista en el proyecto de ley es muy limitante; por ejemplo, no es congruente con la naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica ni de otras instituciones de educación superior pública que desarrollan labores en el campo de la biotecnología.
9. Según lo plantea el proyecto de ley, toda empresa, así como cualquier órgano o ente que colabore con ella, estarían sujetos a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en esta materia, lo cual roza con la autonomía universitaria, pues la Universidad, en el ejercicio de su capacidad jurídica plena, ha distribuido sus funciones y ha permitido la creación de centros de investigación orientados y organizados según las necesidades y funciones propias universitarias, que no pueden ser limitadas o restringidas por directrices que, en el campo de la biotecnología, emita un órgano del MEIC.
10. Existe legislación en la materia (Ley N.º 7169, de desarrollo científico y tecnológico), pues en 1990 se creó la Comisión Nacional de Biotecnología, adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología; y, mediante el Decreto N.º 35313, del 5 de mayo de 2009, se crea el Consejo Nacional de Innovación, la Comisión Técnica de Innovación Nacional y la Secretaría Técnica de la Innovación; por lo tanto, procede integrar todos los actores en un solo ente rector, para lo cual se propone al Ministerio de Ciencia y Tecnología, y no un nuevo ente regulador de la actividad, tal como lo propone este proyecto.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda NO aprobar el proyecto de ley *Fomento a la investigación y la producción de biotecnología*. Expediente 17.215.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos, entra el Dr. Rafael González.\*\*\*\*

#### ARTÍCULO 4

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez, presenta una propuesta para ampliar el plazo a la Rectoría para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007, de proceder a realizar un estudio de cada puesto docente-administrativo en todas las sedes regionales, en coordinación con el Consejo de Sedes.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expone la propuesta, que a la letra dice:

#### “CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007, el Consejo Universitario, acordó:
  1. No acoger la reforma reglamentaria propuesta por el Consejo de la Sede Regional de Occidente, en razón de que la reforma solicitada requiere de un

*estudio que procure responder al nivel de responsabilidad, a la estructura jerárquica, al nivel de complejidad y a la diversidad de las funciones de cada puesto docente-administrativo en todas las Sedes Regionales.*

*2. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con el Consejo de Sedes, realice el estudio correspondiente de conformidad con el acuerdo 1, tomando en consideración la especificidad de cada una de las Sedes Regionales, y presente una propuesta al Consejo Universitario en un plazo de seis meses. ACUERDO FIRME*

2. En el oficio CU-D-09-10-581, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectora, Dra. Yamileth González García, informar sobre el estado de este acuerdo. Lo anterior, según lo establece el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, el cual, a la letra dice:

*Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento son obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria; suplementariamente, el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6 inciso j), señala, como atribuciones y deberes del Director del Consejo, lo siguiente: Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.*

3. Mediante el oficio R-7717-2009 del 26 de octubre de 2009, la Dra. Yamileth González García, señala lo siguiente:

*En atención a su oficio CU-D-09-10-581, me permito comunicarle que el estudio que estaban llevando a cabo el CICAP y FUNDEVI ya finalizó. No obstante, deben presentarlo al Consejo de Sedes Regionales la próxima semana y posteriormente ajustarlo a la especificidad de cada una de las Sedes, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 5176, artículo 3, inciso 2.*

**ACUERDA:**

Conceder a la Rectoría una prórroga hasta el 31 de marzo de 2010, para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007.

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007, el Consejo Universitario, acordó:

*1. No acoger la reforma reglamentaria propuesta por el Consejo de la Sede Regional de Occidente, en razón de que la reforma solicitada requiere de un estudio que procure responder al nivel de responsabilidad, a la estructura jerárquica, al nivel de complejidad y a la diversidad de las funciones de cada puesto docente-administrativo en todas las Sedes Regionales.*

*2. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con el Consejo de Sedes, realice el estudio correspondiente de conformidad con el acuerdo 1, tomando en consideración la especificidad de cada una de las Sedes Regionales, y presente una propuesta al Consejo Universitario en un plazo de seis meses. ACUERDO FIRME*

2. En el oficio CU-D-09-10-581, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectora, Dra. Yamileth González García, informar sobre el estado de este acuerdo. Lo anterior, según lo establece el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, el cual, a la letra, dice:

*Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento son obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria; suplementariamente, el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6 inciso j), señala, como atribuciones y deberes del Director del Consejo, lo siguiente: Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.*

3. Mediante el oficio R-7717-2009, del 26 de octubre de 2009, la Rectora, Dra. Yamileth González García, señala lo siguiente:

*En atención a su oficio CU-D-09-10-581, me permito comunicarle que el estudio que estaban llevando a cabo el CICAP y FUNDEVI ya finalizó. No obstante, deben presentarlo al Consejo de Sedes Regionales la próxima semana y posteriormente ajustarlo a la especificidad de cada una de las Sedes, para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N°5176, artículo 3, inciso 2.*

**ACUERDA:**

Conceder a la Rectoría una prórroga hasta el 31 de marzo de 2010, para que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, inciso 2, del 7 de agosto de 2007.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

**El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, propone una ampliación de agenda para incorporar la Modificación presupuestaria 13-2009 y el cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2011.**

El Dr. Oldemar Rodríguez somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incorporar la Modificación presupuestaria 13-2009 y el cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2011.**

*\*\*\*\*A las diez y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez y treinta, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.*

## ARTÍCULO 6

**La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-37, sobre la Modificación presupuestaria N.º 13-2009.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS da lectura al dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (OPLAU-769-2009, del 30 de octubre de 2009).
2. La Rectoría, mediante oficio R-7923-2009, del 30 de octubre de 2009, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 13-2009.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-09-045, del 2 de noviembre de 2009).

3. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 23 de noviembre para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación de la Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió la información al respecto.

## ANÁLISIS

### I. Marco histórico

El 22 de diciembre de 1982, se aprobó la **Ley N.º 6836 Incentivo a los profesionales en ciencias médicas**. Esta ley crea una escala de salarios con once categorías, representadas por niveles de grados que van del G-1 al G-11. Cada nivel o grado tiene un salario base, un salario de contratación que incluye los sobresueldos, y un incremento anual de un 5.5 % sobre el salario base, los cuales formarán los salarios intermedios o pasos hasta un máximo de treinta anualidades de los profesionales en ciencias médicas.

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, a las once horas veinticinco minutos del 10 de octubre de 2007, condenó a la Universidad de Costa Rica cancelar los beneficios estipulados en la *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas* a los Odontólogos de la Institución en forma retroactiva al 7 de junio de 1982, salvo que alguno haya iniciado sus labores en fecha posterior. En esta resolución se destaca:

*(...) un incremento anual del 5.5% sobre el salario base. Un incentivo del 1.5% por cada hora de consulta externa laborada, en los casos en que proceda, el que se aumentará al 4.44% a partir del día 16 de marzo de 1990 (...).*<sup>9</sup>

Es importante señalar que en el Plan-Presupuesto para el 2009, se presupuestó la suma de ¢715.000.000,00 (setecientos quince millones) para el reconocimiento a los profesionales del sector de odontología.

### II. SITUACIÓN actual

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2009, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la cual contiene los siguientes movimientos:

#### Rebajar egresos:

Código	Unidad	Código	Cuenta	Rebajar
05010300	Pago de servicios básicos	0999903	Amortización cuentas pendientes ejerc. anteriores	219.309.790,00
<b>Total rebajar</b>				<b>¢219.309.790,00</b>

#### Aumentar egresos:

Código	Unidad	Código	Cuenta	Rebajar
01050300	Facultad de Odontología	0030102	Anualidad	130.536.986,00
			Cargas sociales	38.290.415,00
01050300	Facultad de Odontología	6060100	Indemnizaciones	50.482.389,00
<b>Total aumentar</b>				<b>¢219.309.790,00</b>

La justificación que se presenta es la siguiente<sup>10</sup>:

<sup>9</sup> Resolución 2007-000760, de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Expediente 00-003227-0166-LA

<sup>10</sup> Oficio OPLAU-769-2009, del 30 de octubre de 2009

Con esta modificación se disminuye en ₡219.309.790,00 la cuenta de gastos 0999903 "Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores" de la Unidad de Pagos de Servicios Básicos, con el propósito de dar contenido presupuestario a las cuentas de gasto de "Anualidad" (con sus respectivas cargas sociales) e "Indemnizaciones" en la unidad 01050300 Facultad de Odontología, de acuerdo con los términos y cálculos planteados por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-8352-2009 (...).

Esta Modificación no incluye el pago retroactivo por los conceptos adeudados desde el 07 de junio de 1982 hasta diciembre 2008, debido a que son financiados con la cuenta gastos 0999903 "amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores". Es importante agregar, que el monto previsto e incluido en el presupuesto 2009 para esos efectos en esa cuenta de gasto, es inferior al gasto total (monto de esta modificación más los retroactivos correspondientes) que se requiere para hacerle frente a lo dispuesto en la sentencia mencionada. No obstante, a nivel global se prevé un disponible en esa cuenta, suficiente para atender esta obligación, incluido el exceso no contemplado en la previsión, por tanto; el cargo presupuestario se realiza en esa partida.

A continuación se presenta la fuente y aplicación de los recursos:

**Cuadro N.º 1**  
**Fuente de los recursos**

Código Unidad	Nombre Unidad	Cuenta de Gasto	Nombre cuenta de gasto	Monto Rebajar (en colones)
<b>Programa de Administración</b>				
05010300	Pago de Servicios Básicos	0999903	Amortiz. ctas pendientes ejerc. Anteriores	219.309.790,00
<b>Total rebajar</b>				<b>219.309.790,00</b>

**Cuadro N.º 2**  
**Aplicación de los recursos**

Código Unidad	Nombre Unidad	Cuenta de Gasto	Nombre cuenta de gasto	Monto Aumentar (en colones)
<b>Programa de Docencia</b>				
01050300	Facultad de Odontología	0030102	Anualidad	130.536.986,00
			Cargas sociales (29,333%)	38.290.415,00
01050300	Facultad de Odontología	6060100	Indemnizaciones	50.482.389,00
<b>Total aumentar</b>				<b>219.309.790,00</b>

### III. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-196-2009, del 6 de noviembre de 2009)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala:

(...)

Con base en el documento de sentencia, los demandantes en este proceso judicial fueron 70 odontólogos, a los cuales la Institución debe reconocer este incentivo en forma retroactiva a partir del 7 de junio de 1982 hasta el momento de su pago efectivo; además, la Administración está incluyendo el pago a 12 profesionales más que laboran en la Facultad de Odontología.

Sobre el particular, la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH-8352-2009 del 19 de octubre del año en curso incluyó el cálculo total de diferencias salariales por concepto de Antigüedad Médica, realizado al 30 de setiembre del 2009, a saber:

**Diferencias Salariales  
Antigüedad Médica  
30/09/2009**

*(cifras en millones de colones)*

<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
<b>Años anteriores hasta 2008</b>	
Diferencia de años anteriores	*605,2
Intereses	388,0
<b>Año 2009</b>	
Diferencias de este periodo	*68,9
Intereses	50,5
20% de Costas al 20-02-2008	175,4
<b>Subtotal</b>	<b>1.288,0</b>
Costo promedio de actualización a partir de octubre 2009	*22,9
12 profesionales más que laboran en la Facultad de Odontología. <b>(1)</b>	*38,7
<b>Total</b>	<b>1.349,6</b>

**\*Con base en la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, estos montos no contemplan las cargas patronales correspondientes.**

**(1) Esta información no está incorporada en el oficio ORH-8352-2009, estaba incluida en el expediente del documento presupuestario como una hoja suelta.**

En este documento presupuestario, la Administración realiza la modificación de partidas por objeto del gasto por la suma de ¢219,3 millones para hacerle frente a las obligaciones por Antigüedad Médica correspondiente al periodo 2009, adicionando presupuesto en la partida por objeto del gasto de Anualidad y sus respectivas cargas patronales e Indemnizaciones.

### **3. FUENTE DE LOS RECURSOS**

Para el financiamiento del pago de este incentivo, la Administración dejó en el presupuesto ordinario 2009 una provisión de ¢715,0 millones en la cuenta 800 (Servicios Básicos) en el objeto del gasto 0-99-99-03 Amortización de Cuentas Pendientes de Ejercicios Anteriores. No obstante, el monto que se requiere para hacerle frente a la sentencia mencionada es mayor, la Administración para cubrir esta diferencia toma recursos de la misma partida, por cuanto existe suficiente contenido presupuestario en el global de la misma, lo anterior con base en lo indicado por la Oficina de Planificación en las justificaciones de este documento.

(...)

### **5. PAGO DE INTERESES**

Vista las sentencias del caso, en especial la número 331 del Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta del Segundo Circuito Judicial de San José, considerando V que dice "...debiendo la Universidad de Costa Rica, reconocer a los actores los beneficios estipulados en la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, en forma retroactiva al 7 de junio de 1982 o desde la fecha de vigencia de incrementos posteriores, por no haberse presentado excepción de prescripción (...)." Esta solicitud de excepción de prescripción no se otorga de oficio por parte de la autoridad judicial correspondiente si no que debe ser solicitada por la parte demandada para que pueda otorgarse.

Debe tenerse presente que el cobro que se le hace a la Universidad por concepto de intereses asciende a ¢438,5 millones, de los cuales ¢388,0 millones pertenecen a periodos anteriores, esto se originó en el hecho de que no se alegó en el momento procesal oportuno la excepción de prescripción, con lo cual la Universidad se hubiera evitado tener que pagar ese monto que hoy se cobra por intereses de periodos anteriores, aspecto que observamos para los efectos que corresponda.

## 6. CONCLUSIÓN

Dentro del alcance de la revisión de los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, no se encontró ninguna situación que ameritara comentarios de nuestra parte. No obstante, si resaltamos la observación emitida con respecto al pago de intereses de periodos anteriores que deber realizar la Institución para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial.

## IV. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 23 de noviembre de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió a la Licda. Maritza Monge Murillo, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En cuanto al señalamiento realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de que la Oficina Jurídica no alegó, en el momento procesal oportuno, la excepción de prescripción al pago de los intereses, esta Comisión considera importante invitar al Jefe de la Oficina Jurídica con el fin de que se pronuncie al respecto, dado que es una suma muy considerable la que se está pagando de más.

Es importante aclarar que este trámite es independiente de la aprobación de la modificación presupuestaria ya que esta Comisión pudo comprobar que la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que la redacción del segundo párrafo, del punto 4, de la deliberación de la Comisión, pretende solicitar una explicación detallada de la ruta seguida, porque el no solicitar la excepción, constituye una suma importante del presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Probablemente, se solicitará que se tomen algunas medidas internas y registrar el aprendizaje para futuras demandas.

Continúa con la lectura del dictamen.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (oficio OPLAU-769-2009, del 30 de octubre de 2009).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (R-7923-2009, del 30 de octubre de 2009).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-045, del 2 de noviembre de 2009.
4. Con la presente Modificación se disminuye en ₡219.309.790,00 la cuenta de gastos 0999903 "Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores" de la Unidad de Pagos de Servicios Básicos, con el propósito de dar contenido presupuestario a las cuentas de gasto de "Anualidad" (con sus respectivas cargas sociales) e "Indemnizaciones" en la unidad 01050300 Facultad de Odontología, de acuerdo con los términos y cálculos planteados por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-08352-2009.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-196-2009, del 6 de noviembre de 2009) señaló que (...) *Dentro del alcance de la revisión de los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, no se encontró ninguna situación que ameritara comentarios de nuestra parte. No obstante, si resaltamos la observación emitida con respecto al pago de intereses de periodos anteriores que debe realizar la Institución para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial.*

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 13-2009, por un monto de ¢219.309.790,00 (doscientos diecinueve millones trescientos nueve mil setecientos noventa colones con 00/100).

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la Sra. Giselle Quesada, analista que colaboró en la preparación del dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ pregunta por qué razón no se cancelaron esos rubros en el momento correspondiente.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ aclara que se trata de un juicio muy antiguo; puede dar fe de ello, porque él lo vivió; inclusive, cuando estaba involucrado directamente con la Facultad de Ciencias Económicas.

Seguidamente, explica que en el momento de realizar los concursos se exigía, en el ámbito docente, que los profesores estuvieran colegiados. En la Escuela de Economía se llevó a cabo un famoso concurso donde se nombraba gente que no estaba colegiada; el principio que se planteaba era que dado que estaban en el ejercicio de la función docente, no tenían por qué estar colegiados; inclusive, se dio una discusión bastante fuerte y seria, pensando que sí deberían estar colegiados al Colegio de Licenciados y Profesores, porque el principio que se aplicaba en la Universidad de Costa Rica era que el ejercicio de la función docente era diferente al ejercicio profesional, e inclusive la Universidad lo tenía instituido de esa forma, funciona según regímenes diferentes: uno para el sector administrativo y otro para el sector docente, con formas de nombramientos y carreras totalmente diferentes.

Posteriormente, menciona que para el caso de funcionarios en la Oficina de Salud que estaban amparados a las leyes de incentivos de la salud, se hacían las recalificaciones y, por consiguiente, los pagos respectivos.

Agrega que en ese momento se aducía que debido a la autonomía universitaria, la Institución tenía su propio sistema y que en ese sistema se tenían que hacer las adecuaciones correspondientes, dadas las normativas que tenía la misma Universidad, donde a veces algunos incentivos estaban por encima de la Ley. Siempre estuvo bien clara esa diferenciación: una cosa es el ejercicio docente y otra el ejercicio profesional de la función administrativa. Este criterio había imperado inclusive en interpretaciones del Tribunal, hasta que se da el caso del juicio que plantean los profesores de la Facultad de Odontología, en donde, en primera y en segunda instancia, la Universidad ganó el caso, y es en tercera instancia donde se pierde el caso, porque se revierte la argumentación y se plantea, como principio, que para ser docente se le está exigiendo ser profesional en un campo, o sea, se plantea desde el requisito para el acceso y no tanto desde el desempeño de la función.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pregunta si la cancelación de ese monto debe hacerla el Gobierno, tomando como base que en un punto del convenio FEES se dice que cuando la Universidad esté obligada a pagos vía demandas judiciales, el Gobierno debe

reconocer los montos, por lo que pregunta si el Gobierno se va a hacer responsable y si se están haciendo los trámites correspondientes.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ responde que, efectivamente, de acuerdo con el convenio, cuando se trata de llamadas por causa externa, se le solicita al Gobierno el reconocimiento de la deuda, por lo que la señora Rectora inició una gestión donde no solamente se incluye el caso en discusión, sino el de riesgo policial, por el cambio que se dio en la Ley y por el rompimiento en los topes de la anualidad, que responde a un fallo de la Sala IV; hay otro caso que aún no se ha podido tramitar.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL comunica al plenario que el día de ayer, en la Comisión de Reglamentos Segunda, se discutió una modificación relacionada con las condiciones para la recontractación de personal pensionado en la Universidad; lo trae a colación, porque parte de la reflexión y las inquietudes de la Comisión radica en la aplicación de una norma legal, anticipándose a cualquier evento. Es casi obligado implementar una legislación que puede tener sus particularidades institucionales en virtud de la autonomía universitaria, pero se podría decir que el principio de aplicación de una norma legal que vincula a la Universidad es casi elemental y obligado; no es necesario esperar a que sobrevengan acontecimientos litigiosos y onerosos para la Institución.

Indica que lo trae a colación, porque considera que es una situación, guardando las distancias, similar, en donde, ante determinadas disposiciones de carácter legal o judicial que vinculan a la Universidad de manera directa o indirecta, no parece razonable que se tenga que esperar a ser demandados para implementar estos extremos, especialmente en materia laboral y profesional. Más gravoso aún, más criticable, es que adicional a eso haya ineptitud en el manejo litigioso, porque no alegar una excepción de prescripción en una demanda de este tipo, es, de entrada, un error que merece ser considerado.

Por otra parte, comparte que en la Comisión se conoció la omisión en el procedimiento realizado por la Oficina Jurídica y van a tener una sesión especial con funcionarios de dicha oficina, porque la Universidad debe cancelar más de cuatrocientos millones de colones por concepto de intereses, y más de mil trescientos millones de colones, por el rubro de este incentivo a este sector, que, dicho sea de paso, obliga a generalizarlo no solo a todo el sector salud, sino a todo el personal de la Universidad.

Estima importante que se lleve a cabo esta sesión especial, porque deben sacarse no solo las lecciones para no incurrir en errores como esos que, en ocasiones, lo que se percibe, con todo respeto para el señor Vicerrector de Administración, que la Administración es insensible a estas situaciones y, probablemente, es eso lo que les está llevando a ese extremo.

Seguidamente, destaca que es importante indicar que lo que se está cancelando data del año 1982, por lo que está demás citar el descuido que se puede señalar en este sentido.

Finalmente, expresa que si cabe una sanción al respecto, es algo que tendrá que verse; la sanción mínima debe ser la llamada de atención a quienes corresponda; en general, también a la Administración, porque no se pueden dar el lujo, y menos en un contexto como en el que están, de hacer erogaciones tan cuantiosas.

\*\*\*\* A las once horas, sale el Sr. Carlos Campos de la sala de sesiones. \*\*\*\*

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ manifiesta que desea hacer algunas apreciaciones con respecto a la intervención del Lic. Héctor Monestel, en el sentido de que la Administración no ha sido insensible, sino que es un juicio largo y muy viejo que se inició en otro período y otro contexto, en donde las condiciones salariales de los que se contrataban como docentes eran diferentes, porque todavía no se había aprobado esa política, a no ser que se haya mejorado. La Administración ha reconocido que en algunas ocasiones la Universidad tiene interpretaciones jurídicas diversas y en algunas ocasiones hasta contradictorias.

Además, destaca que ha sido un proceso bastante largo y complejo en el que, al momento del fallo final, la Oficina Jurídica presentó una solicitud expresa para que se indicara, en forma explícita, cuáles eran las consecuencias del fallo; es decir, en qué consistía lo que la Universidad no había pagado, ya que el fallo era impreciso, por decirlo de alguna manera, y se recibió lo solicitado.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que hay ciertas normas en la dimensión del aparato público que hacen que se tengan que tomar ciertas previsiones. Por tratarse de un asunto salarial, a la Universidad le corresponde cancelar a la Caja Costarricense de Seguro Social lo correspondiente a cuotas patronales y obreras, pero en un reglamento interno de la CCSS se establece una normativa donde se señala que si la cancelación de las cuotas se hace dentro del plazo, que no es el plazo en el que debería haberse comunicado, están sujetos a una multa. Con el propósito de interpretar acertadamente la norma, se han llevado a cabo tres reuniones, donde se dan dos criterios jurídicos contrapuestos, uno que pareciera que es el lógico y se está defendiendo, que consiste en que en el momento en el que la Institución haga la cancelación en atención al fallo, es el momento en el que la Universidad comunica las cuotas y es el momento oportuno para cancelar las cuotas. Lo menciona para que el plenario tenga conocimiento de que la Administración ha venido dando respuesta a ese punto.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL lamenta que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez no hiciera su intervención en actas, por lo decide rescatarla, ya que considera que le corresponde a la Administración tomar las previsiones, en el sentido de lo señalado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, porque hay otros extremos en el Sector Salud, que comprometen a la Universidad en un entorno similar, como, por ejemplo, el caso de los microbiólogos y los relacionados con la peligrosidad; además, deben haber otros extremos, ya sean por disposiciones particulares, gremiales, reglamentarias y, no se diga, legales, que comprometen y vinculan a la Universidad por el principio constitucional generalísimo de que a igual trabajo, igual salario, entre otros.

Finalmente, menciona que, según lo planteado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, hacer ese inventario preventivo de eventuales situaciones jurídicas que comprometan a la Universidad, e incluso discernir cuáles de aquellas son de responsabilidad del Estado, para que se incluyan en forma adicional al presupuesto ordinario de la Institución, aspecto que se debe reforzar en la próxima negociación del FEES.

\*\*\*\* A las once horas y diez minutos, entra el Sr. Carlos Campos a la sala de sesiones. \*\*\*\*

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (oficio OPLAU-769-2009, del 30 de octubre de 2009).**
- 2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 (R-7923-2009, del 30 de octubre de 2009).**
- 3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 13-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-045, del 2 de noviembre de 2009.**
- 4. Con la presente Modificación se disminuye en ¢219.309.790,00 la cuenta de gastos 0999903 “Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores” de la Unidad de Pagos de Servicios Básicos, con el propósito de dar contenido presupuestario a las cuentas de gasto de “Anualidad” (con sus respectivas cargas sociales) e “Indemnizaciones” en la unidad 01050300 Facultad de Odontología, de acuerdo con los términos y cálculos planteados por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-08352-2009.**
- 5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-196-2009, del 6 de noviembre de 2009) señaló que (...) Dentro del alcance de la revisión de los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, no se encontró**

**ninguna situación que ameritara comentarios de nuestra parte. No obstante, si resaltamos la observación emitida con respecto al pago de intereses de periodos anteriores que debe realizar la Institución para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial.**

#### **ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 13-2009, por un monto de ₡219.309.790,00 (doscientos diecinueve millones trescientos nueve mil setecientos noventa colones con 00/100).**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-35, referente al cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2011.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que básicamente el dictamen cumple con el requisito formal de ajustar las fechas al calendario 2011. No hay ninguna modificación sustantiva con respecto al calendario ordinario o regular de la Institución.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la propuesta del Cronograma para el proceso de formulación del Plan presupuesto 2011 (OPLAU-775-2009 del 3 de noviembre de 2009).
2. La Rectoría eleva el asunto al Consejo Universitario (R-8149-2009 del 6 de noviembre de 2009).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-09-047 del 11 de noviembre de 2009).

#### **ANÁLISIS**

El cronograma que se propone para el proceso de formulación del Plan presupuesto institucional 2011, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas en el proceso para la formulación y elaboración de este, así como las fechas en que dichas etapas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en cuanto a la presentación del Plan presupuesto. No obstante, se hace la salvedad de que ello será posible solamente si todas las instancias involucradas atienden las fechas señaladas, si el monto del FEES acordado por CONARE está comunicado, además de la necesidad de contar a tiempo con la definición salarial.

Las diferencias que se dan con respecto al cronograma del año anterior se detallan a continuación:

<b>Cronograma proceso de formulación del Plan presupuesto 2010</b>	<b>Cronograma proceso de formulación del Plan presupuesto 2011</b>
El Consejo Universitario emite las políticas institucionales. <u>13 de octubre de 2008.</u>	
La Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras establecen las directrices operativas para cada programa, enmarcadas dentro de las políticas	

institucionales emanadas del Consejo Universitario. <u>Del 23 de febrero al 13 de marzo de 2009.</u>	
La Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras presentan al Consejo Universitario las directrices operativas de cada programa. <u>Del 16 al 20 de marzo de 2009.</u>	
La Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras envían a la Oficina de Planificación Universitaria las directrices operativas definitivas para cada programa. <u>Del 23 al 27 de marzo de 2009.</u>	
Los directores y las directoras de las unidades ejecutoras, considerando las políticas definidas de antemano por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (proyectos 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). <u>Del 20 de abril al 15 de mayo de 2009.</u>	Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, vicerrectoras y vicerrectores, deberán formular el Plan presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proyectos 01,02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). <u>19 de abril-14 de mayo de 2010.</u>
La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. <u>Del 8 de junio al 4 de julio de 2009.</u>	La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. <u>7 de junio-2 de julio de 2010.</u>
La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio del Rector o la Rectora, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. <u>31 de agosto de 2009.</u>	La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la señora Rectora, el proyecto de Plan presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. <u>31 de agosto de 2010.</u>
El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. <u>Del 1.º al 23 de setiembre de 2009.</u>	El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. <u>1.º-24 de setiembre de 2010.</u>
La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remite a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. <u>Del 24 al 30 de setiembre de 2008.</u>	La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. <u>27-30 de setiembre de 2010.</u>

### Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 23 de noviembre de 2009, la Comisión de Presupuesto y Administración recibió a la Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien expuso, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En esta oportunidad, la Licda. Monge señaló que el período que corresponde de enero a mayo, el cual anteriormente se dedicaba a la emisión de políticas y directrices operativas, a partir del 2010 servirá para trabajar con las vicerrectorías en un proceso de seguimiento y evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional en el marco de las Políticas quinquenales.

EL DR. ALBERTO CORTÉS menciona que, en conversaciones con la Licda Maritza Monge M., se discutió sobre la importancia de que los plazos se cumplan para no terminar con un día disponible para discutir lo relacionado con el presupuesto; además, señaló que en ocasiones se presentan situaciones de excepción que hacen que la Oficina de Planificación Universitaria se retrase en el envío; esperan que en el 2010 no se dé una situación tan ajustada como la que se dio en el 2009.

Continúa con la lectura del dictamen.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

### **CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo Universitario emitió las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014 (sesión 5296, del 13 de octubre de 2008).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el cronograma para el proceso de formulación del Plan presupuesto 2011 (R-8149-2009 del 6 de noviembre de 2009).
3. El cronograma, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos fijados por la Contraloría General de la República.
4. Para cumplir con las fechas establecidas, todas las instancias involucradas en este proceso deberán atender las fechas señaladas en este cronograma.

### **ACUERDA**

Aprobar el siguiente cronograma para el proceso de formulación del Plan presupuesto 2011:

Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, vicerrectoras y vicerrectores, deberán formular el Plan presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proyectos 01,02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). 19 de abril-14 de mayo de 2010.

La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. 7 de junio-2 de julio de 2010.

La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la señora Rectora, el proyecto de Plan presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. 31 de agosto de 2010.

El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. 1.º-24 de setiembre de 2010.

La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. 27-30 de setiembre de 2010.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la analista Carolina Solano, quien colaboró en la formulación de este dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario emitió las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014 (sesión N.º 5296, del 13 de octubre de 2008).**
- 2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2011 (R-8149-2009 del 6 de noviembre de 2009).**
- 3. El cronograma, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos fijados por la Contraloría General de la República.**
- 4. Para cumplir con las fechas establecidas, todas las instancias involucradas en este proceso deberán atender las fechas señaladas en este cronograma.**

**ACUERDA**

**Aprobar el siguiente cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2011:**

Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, vicerrectoras y vicerrectores, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proyectos 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante): 19 de abril-14 de mayo de 2010.

La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria: 7 de junio-2 de julio de 2010.

La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la señora Rectora, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria: 31 de agosto de 2010.

El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica: 1.º-24 de setiembre de 2010.

La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República: 27-30 de setiembre de 2010.

#### ACUERDO FIRME.

*\*\*\*\*A las once y catorce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once y veintitrés minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.*

*\*\*\*\*A las once horas y veinticinco minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Ana Lupita Chavez Salas \*\*\*\**

#### ARTÍCULO 8

**El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez, procede a la juramentación de la Dra. Ana Lupita Chaves Salas, Decana de la Facultad de Educación, por el período del 1.º de diciembre de 2009 al 30 de noviembre de 2013.**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le da la bienvenida a la Dra. Ana Lupita Chaves.

Informa que el día 6 de octubre de 2009 recibió la carta de la señora Carmen Cubero, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en la que dice lo siguiente:

*De acuerdo con el artículo 27, del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Educación celebrada el 30 de setiembre de 2009 fue elegida Decana de esa unidad académica la Dra. Ana Lupita Chávés Salas. El período rige del 1 de diciembre del 2009 al 30 de noviembre de 2013.*

Seguidamente, señala que normalmente en estos actos se procede antes de la juramentación leer el artículo 11, de la Constitución Política, que a la letra dice:

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concebidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.*

*La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Igualmente, el artículo 194 de la Constitución Política tiene el texto del juramento constitucional.

Inmediatamente, procede a realizar el juramento de estilo.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ: *¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*

DRA. ANA LUPITA CHAVES SALAS: *–Sí, lo juro.*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ: *Si así lo hicieras, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.*

Seguidamente, le indica a la Dra. Chaves que tiene de diez a quince minutos para que se refiera a sus planes y proyectos.

DRA. ANA LUPITA CHAVES: *–Cuando iniciamos la campaña para el decanato, un grupo de compañeras y compañeros (administrativos, docentes, estudiantes) nos reunimos y elaboramos un plan de trabajo. En mi visión, la idea principal es elaborar un plan estratégico, que fue lo que me dio resultado como Directora del Instituto de Investigación en Educación. Este plan estratégico fue elaborado de manera colaborativa, con la participación del mayor número de personas de la Facultad. Esa fue mi propuesta inicial, con cuatro ejes fundamentales, que son cuatro ejes iniciales, porque en este proceso donde vamos a participar, en la mayoría de las personas que formamos la Facultad de Educación pueden surgir otros ejes.*

En primer término, hablamos de una Facultad de Educación integrada y unida, aunque casi siempre hay algunos conflictos. Como ustedes saben, hubo un proceso de separación de una escuela que quería formarse en dos, que para mí no era tan grave el asunto; sin embargo, cada quién con su percepción, pero esa integración y unión es importante, porque es sentirnos parte de, es sentir pertenencia a la Facultad con compromiso e identificación. Este fue el primer eje.

El segundo eje es por una facultad de Educación fortalecida académicamente. Pensamos fortalecer la investigación inter y transdisciplinaria con la participación, creando y promoviendo proyectos con diferentes académicos de las unidades de nuestra Facultad. También, queremos planes de estudios renovados, flexibles, que ayuden a formar seres humanos críticos, comprometidos, de acuerdo con las demandas del mundo actual y futuro, porque el Departamento de Preescolar y Primaria lo está haciendo con las sedes regionales, pues están renovando los planes de estudio de esas dos carreras.

Esperamos que la Facultad de Educación, académicamente, tenga mayor impacto a escala nacional e internacional. Yo sé que eso es muy difícil y que muchas veces realizamos investigaciones, estudios y, a veces, la sociedad nos pagan. Hablan de que nos están pagando; devolvemos investigaciones y a ratos se siente como que no le dan la importancia que merece; sin embargo, siempre se hace extensión docente a lo largo y ancho de este país con las investigaciones que nosotros producimos. Otro aspecto más es el fortalecimiento académico, en cuanto al desarrollo profesional de los docentes; queremos maestrías, doctorados en diversos lugares y zonas para que haya mayor riqueza en cuanto a pensamiento, diversidad y variedad. Entonces, lograríamos el desarrollo profesional no solo del docente, sino, también, del personal académico.

El tercer eje es por una gestión administrativa al servicio de la investigación, docencia, acción social y del bienestar estudiantil. Queremos mayor participación en la toma de decisiones y resolver las necesidades urgentes que tiene la Facultad en cuanto a –sé que se ha solucionado mucho en estas administraciones– espacio físico. Hay mucha necesidad, pues nos urgen laboratorios, porque la educación es lo más importante. Todos sabemos que es fundamental para el desarrollo humano, social y sostenible, pues necesitamos mucho apoyo de la Universidad de Costa Rica para ofrecer realmente las mejores condiciones para la formación de docentes que van a graduarse de la Universidad de Costa Rica.

El último eje es la divulgación y el impacto a escala nacional e internacional en convenios con otras instituciones. Tenemos un problema en este momento muy grande con las escuelas y el Liceo de Laboratorio, pues no está firmado el convenio. El 2 ó 3 de diciembre, tengo la primera reunión con los personeros del Ministerio de Educación y con los Directores de las Escuelas y del Liceo Laboratorio, pues ese convenio hay que firmarlo y espero que sea antes de que cierre este año, porque son cosas que hay que agilizar y no podemos esperar 20 años para que pasen las cosas; eso no puede ser.

También, queremos un mayor impacto; como decía mi papá; uno tiene que ser bueno y aparentarlo. En la Facultad se hace mucho trabajo de extensión, producto de nuestras investigaciones, y nadie se da cuenta. Ayer, cerramos un curso que dimos a maestros unidocentes que ustedes saben que son los más dejados de la mano de Dios y casi el 50% de las escuelas de este país cuentan con escuelas unidocentes. Capacitamos 130 docentes en las zonas de Puntarenas, el Golfo y la Península. Nuestras compañeras estuvieron en Talamanca con los maestros de esa zona. Ahora vamos para la zona de Los Santos. Hay mucha acción social en la Facultad de Educación y pregunto quién se da cuenta.

Pienso que una de las labores más importantes es tratar de divulgar lo que hacemos. Tenemos mucho que mejorar y varios retos por delante; por ejemplo, Secundaria es una de los mayores retos. Asistí a una tesis maravillosa de doctorado de Agronomía, de desarrollo sostenible, donde muestran los altos índices de deserción en las

zonas agrícolas, como, por ejemplo, Tierra Blanca de Cartago, donde los muchachos prefieren ir a trabajar para recoger cebolla y papa, y las reacciones son más del 50% de esa zona, donde los muchachos no tienen las oportunidades y los estamos condenando a ser pobres, porque van a ser peones, pero, ¿y los papás y la familia?. El cómo educar a las familias en este país es otro reto; ¿qué puede hacer la Facultad de Educación?, porque los chiquitos no quieren ir al colegio. No hay esa conciencia, ese compromiso y ese ver al futuro. Esos muchachos, a veces, no tienen –como nos decía esa tesis doctoral–, un proyecto de vida, por lo que hay mucho que hacer y que trabajar. Esto fue solo en Tierra Blanca de Cartago, pero este terciario es de la red nacional sobre juventud rural, donde muestran que es la realidad de muchas zonas rurales de este país que viven de la agricultura.

Reitera que hay mucho que transformar y nosotros queremos relacionarnos con muchas organizaciones para lograr las metas, porque realmente todos lo que queremos, y sé que en la Facultad todos queremos, es ayudar a las transformaciones que necesita este país. Creemos firmemente en los principios que guían a la Universidad, en los principios del *Estatuto Orgánico*, y queremos una sociedad más justa y solidaria, colaboradora y trabajadora.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO felicita a la Dra. Ana Lupita Chaves en nombre del Consejo Universitario por la labor que inicia y le augura muchos éxitos.

Señala que la Dra. Chaves se pone a la cabeza de una unidad académica –lo ha pensado y lo han manifestado en otras instancias y foros– con una responsabilidad muy particular en estos momentos en relación con toda la Universidad.

Indica que, probablemente, desde hace 30 años no se conoce de un desarrollo de la ciencia pedagógica importante en el mundo, pero sin duda una región; paralelamente a eso, han estado sometidos y enfrentados a procesos de transformación de carácter tecnológico que está obligando a repensar –quierase o no– el fenómeno educativo, qué es el espacio del aula, cuál es la función del docente, cómo pensar en el estudiante con buenas condiciones.

Dice que ve positivamente el surgimiento de estas tecnologías para poder apoyar la educación y el proceso educativo; sin embargo, requiere, como todo en la vida, de una toma de control de parte del sujeto y de los instrumentos para que no se reviertan estos en los sujetos; es decir, saber quién está manejando a quién; eso significa un esfuerzo mayúsculo en lo que respecta la parte educativa que está desarrollando la educación y desarrollar el pensamiento educativo y la ciencia pedagógica del sentido. Las condiciones latinoamericanas, regionales y como en el caso de Tierra Blanca desde esas condiciones concretas, cómo dar respuesta a los deseos de educación y cuál es el nuevo propósito.

Además, un punto muy particular que llevará más tiempo para reflexionar es que en el campo pedagógico, la Universidad tiene que ser autosuficiente; esto quiere decir que la escuela y el colegio tienen la bendición o la maldición, según se mire, por medio de la colaboración que la Universidad hace al preparar el recurso humano, pero pregunta quién le prepara a la Universidad el recurso humano pedagógico–docente. La Facultad de Educación hace esfuerzos; al menos de manera individual, conoce de algunas preocupaciones, en cuanto a lo que es el curso de Didáctica Universitaria, en donde todos están conscientes de que es absolutamente insuficiente, pero hay un problema mayor insertado en el panorama que mencionaba sobre la nueva situación pedagógica en que están abocados en el mundo, no se puede trasladar a reflexionar esto e iniciar los

procesos de investigación, creando los módulos necesarios para preparar el futuro docente universitario, toda vez que –se acaba de ver un caso– tienda a pervertirse que es en realidad el docente universitario; si es un “profesionista” o hay una especificidad al respecto, esto tiene que laborarse de manera urgente.

Reitera nuevamente sus deseos de éxitos y felicitación en esta gestión que va a iniciar la Dra. Ana Lupita Chaves.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que como representante del Área de Ciencias Sociales, felicita a la Dra. Ana Lupita Chaves.

Manifiesta, después de escucharla, que está seguro de que hay grandes esperanzas en el desarrollo de esta gestión y cree que con el plan de trabajo que ella ha planteado y que fue avalado por la elección, se están tocando todos los puntos neurálgicos y orales que de lograr resolverse, pondrían a la Facultad de Educación en el lugar que tiene que estar en este momento histórico en la Universidad y en el país.

Estima que todo el Plenario del Consejo Universitario está en la mayor disposición de apoyar esta gestión, que consideran fundamental para el desarrollo académico de esta Casa de Enseñanza y del sistema educativo.

Puntualiza que puede contar con el Consejo Universitario para lo que la Dra. Ana Lupita Chaves considere pertinente.

EL DR. JOSE A. VARGAS la felicita y le desea el mejor de los éxitos en su trabajo como Decana. Dice que él conoce parte del trabajo de la Dra. Ana Lupita Chaves, como investigadora y profesora, en el Instituto de Investigación Educación (INIE) y de su pensamiento sobre la educación; por eso cree que la Universidad ganaría mucho y está seguro de que es posible, por medio de esta gestión, que se recupere el liderazgo de sacar ante el país el ámbito de la educación.

Considera que esto es muy importante, porque también clarifica un proyecto del país que da una visión más allá del contexto que a veces atrapa a la educación y no permite una proyección de la visión más de futuro.

Opina que el tema de la pobreza es como el determinante de todo, por lo que hay que ir más allá de la pobreza. Cree que con un buen planteamiento de lo que es el trabajo en educación desde la Facultad, es determinante e importante para sacar adelante a este país. Con mucho optimismo, está seguro de que la Dra. Ana Lupita Chaves puede dar mucho en estos cuatro años.

LA DRA. ANA LUPITA CHAVES señala que comparte el pensamiento de los miembros, porque la Facultad de Educación tiene un papel fundamental, tanto en la Universidad, como en el país; por eso no le fue fácil tomar la decisión, pues pensó mucho en asumir este gran reto, porque es difícil y la asustaba.

Piensa que se debe retomar el liderazgo en la Universidad de Costa Rica, porque sabe que, históricamente, siempre ha habido algunos prejuicios en relación con la Facultad de Educación, pero las personas que están mal son las que tienen esos prejuicios y cree que todos tienen que ser mejores cada día. Reitera que no fue fácil tomar esa decisión, porque la Facultad tiene un papel fundamental y hay que retomar ese

liderazgo, para trabajar bastante y reflexionar; además, hay que crear investigación de impacto, porque hay algunas que impactan, porque se divulgan, pero se pregunta si la toma en cuenta el Ministerio de Educación Pública y cómo hacer para coordinar y trabajar de una manera más eficiente y le den importancia de lo que se está haciendo en la Universidad de Costa Rica.

Comenta que está segura de que eso no solo pasa en la Facultad de Educación, porque conoce, por ejemplo, de investigaciones que hacen en Administración Pública, donde se les dan de muchas formas algunos consejos de Administración Pública a las personas, pero la gente no escucha, no cree y no ven más allá las cosas para reflexionar, cambiar y transformar. Sabe que es un reto grande y que para poder cambiar necesita el apoyo del Consejo Universitario, de las vicerrectorías y de la Rectoría, pues está también de por medio el presupuesto.

Estima que en la Universidad todo se puede realizar cuando se hace bien justificado y con paciencia y así se logran las metas, pero le gustaría que esas metas no duraran cuatro años más para conseguirlas, sino que espera que al año ya se pueda ver presupuestos, cambios y acciones. Dice ser optimista y cree que hay un buen grupo de compañeras y compañeros en la Facultad que la están apoyando, pues tuvo la mayoría de los votos de los profesores; no así de los estudiantes, porque no los convenció, pero enfatiza que ahora sí los va a convencer, porque la primera reunión que va a tener es con ellos y espera que ahora sí la puedan comprender.

Puntualiza que está llena de ilusiones y con ganas de trabajar; además, posee una cualidad muy positiva: le gusta trabajar de sol a sol. Espera que dentro de cuatro años haya muchos cambios positivos para la Facultad, la Universidad y para este país. Asimismo, agradece el espacio que le han brindado.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece a la Dra. Ana Lupita Chaves el que haya aceptado ser Decana, pues a los que les han tocado ser decanos de facultades, sobre todo divididas en escuelas, como, por ejemplo, el M.Sc. Ismael Mazón y él, saben que es muy complicado. El *Estatuto Orgánico* da toda la responsabilidad a las personas, pero no así el poder, porque, a veces, está en los directores y se trata de un trabajo de convencimiento y de unir a la Facultad. En ocasiones, cuando se trata de mediar, hay celos y otras cosas más.

Reitera que es una tarea bien difícil en la que le desea la mejor de las suertes y le expresa que el Consejo Universitario y la Dirección tienen las puertas abiertas para lo que pueda colaborar con ella.

LA DRA. ANA LUPITA CHAVES agradece nuevamente y dice estar consciente de que es una Facultad que está dividida en escuelas y que no es fácil, porque se tiene que trabajar con mucha sutileza y respeto para que nadie se sienta invadido ni amenazado. Cree que los problemas que han existido en otros momentos son porque no hay conciencia de que es una Facultad dividida en escuelas y que el poder no lo tiene la decana o el decano, sino las directoras o los directores de escuelas, y es así como se tiene que jugar.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ apunta que para finalizar este acto, le hará entrega del pin oficial del Consejo Universitario a la Dra. Ana Lupita Chaves.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y nueve minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Ana Lupita Chaves Salas de la sala de sesiones\*\*\*\**

A las once horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Oldemar Rodríguez Rojas*  
Director  
Consejo Universitario

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*